

**DÉCIMA NOVENA EDICIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNACIONAL  
“VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO” PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE  
PENAL INTERNACIONAL**

**(2021)**

**SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES XI**

**SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA FEDERALISTA DE ALETI**

**EN EL CASO DE**

***LA FISCALÍA v. CARLOS PATRÓN VELÁZQUEZ Y HERMENEGILDO BATES  
CORTES***

**MEMORIAL DE LA OFICINA DE LA FISCALÍA**



## I. TABLA DE CONTENIDOS

<b>I. TABLA DE CONTENIDOS</b> .....	<b>I</b>
<b>II. LISTA DE ABREVIATURAS</b> .....	<b>IV</b>
<b>III. ÍNDICE DE AUTORIDADES</b> .....	<b>V</b>
<b>IV. ESTABLECIMIENTO DE HECHOS</b> .....	<b>XI</b>
<b>IV. CUESTIONES A ABORDAR</b> .....	<b>XIII</b>
<b>V. RESUMEN DE ARGUMENTOS</b> .....	<b>XIV</b>
<b>VI. ARGUMENTOS</b> .....	<b>1</b>
<b>B.1 EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE SE SATISFACEN LOS ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN LA SITUACIÓN EN DEL ATITLÁN</b> .....	<b>4</b>
<b>I. Existen motivos razonables para creer que se satisfacen los elementos contextuales de los Crímenes de Lesa Humanidad en la situación en Del Atitlán</b> .....	<b>4</b>
(i) Existieron ataques contra la población civil de Del Atitlán en virtud de una política implementada por el cuerpo constituido entre la OJER y la PAT .....	5
(ii) Los ataques contra la población civil de Del Atitlán fueron Sistemáticos y Generalizados .....	7
(iii) Las conductas de Carlos Patrón Velázquez no estaban relacionadas con el ataque sistemático y generalizado dirigido contra la población civil de Del Atitlán .....	9
(iv) Carlos Patrón Velázquez era consciente de los ataques sistemáticos y generalizados dirigidos en contra de la población de Del Atitlán.....	9
<b>II. Existen motivos razonables para creer que existió un Conflicto Armado No Internacional en Del Atitlán</b> .....	<b>10</b>
(i) Existen motivos razonables para creer que en la situación en Del Atitlán hubo presencia de GAOS.....	11
(b) Existen motivos razonables para creer que la organización criminal Zafiros era un GAO .....	13
(ii) Existen motivos razonables para creer que el conflicto en Del Atitlán alcanzó un nivel de intensidad suficiente.....	14
(iii) Las acciones de Carlos Patrón Velázquez estaban relacionadas con el CANI suscitado en Del Atitlán.....	15
(iv) Patrón Velázquez era consciente de la existencia de las circunstancias de hecho que establecían el CANI en Del Atitlán.....	16
<b>B.2 EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE A CARLOS PATRÓN VELÁZQUEZ LE ES ATRIBUIBLE RESPONSABILIDAD COMO COAUTOR MEDIATO A TRAVÉS DE UN APARATO ORGANIZADO DE PODER POR LOS PROBABLES COMETIDOS EN DEL ATITLÁN</b> .....	<b>16</b>

**I. Existen motivos razonables para creer que se satisfacen los elementos objetivos de la coautoría mediata a través de un Aparato Organizado de Poder .....18**

- (i) Existía un plan común entre Carlos Patrón Velázquez y Hermenegildo Bates Cortés con un elemento crítico de criminalidad, y el sospechoso lo aceptó ..... 18
- (iii) Patrón Velázquez mantenía control sobre la red constituida por la OJER y la Policía Atitlán .....20
- (iv) La red constituida por la OJER y la PAT era un AOP .....21
- (v) La red constituida por la OJER y la PAT, permitía el cumplimiento semiautomático de las órdenes de Patrón Velázquez .....22

**II. Existen motivos razonables para creer que Carlos Patrón Velázquez satisfizo los elementos subjetivos de la coautoría mediata a través de un AOP .....23**

- (vi) Patrón Velázquez satisfizo los elementos mentales del artículo 30 de los crímenes aducidos .....23
- (viii) Patrón Velázquez era consciente de las circunstancias que le permitían ejercer control sobre el crimen .....24

**C. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE LOS HECHOS OCURRIDOS EN ALATRISTE NO SON EXCLUIBLES EN LA PRESENTE SITUACIÓN .....25**

**I. Existen motivos razonables para creer que Hermenegildo Bates Cortes participó en los hechos ocurridos en Alatraste .....25**

- (i) Existía un plan común entre Bates Cortés y Patrón Velázquez que conllevó a la comisión de crímenes en Alatraste .....26
- (ii) Bates Cortes contribuyó de forma esencial en la comisión de crímenes ocurridos en Alatraste .....28
- (iii) Bates Cortés tenía control sobre la organización que cometió crímenes en Alatraste29
- (iv) La célula local se encontraba sujeta al AOP en virtud de sus relaciones organizadas y jerárquicas .....30
- (v) La ejecución de los crímenes en Alatraste se encontraba garantizada mediante el cumplimiento semiautomático de las órdenes emitidas por el sospechoso .....31
- (vi) Bates Cortes satisfizo los elementos subjetivos establecidos en el artículo 30 del Estatuto en relación con los hechos ocurridos en Alatraste.....32
- (viii) Bates Cortes conocía las circunstancias fácticas que le permiten ejercer un control conjunto sobre la comisión del crimen .....33

**II. Existen motivos razonables para creer que los hechos ocurridos en el territorio de Alatraste son competencia de la Corte .....34**

- (i) Se cumple con la precondition racione personae en relación con los hechos ocurridos en Alatraste .....35
- (ii) Se debe interpretar de forma extensiva los principios de nacionalidad y territorialidad contenidos en el artículo 12 ECPI en relación con los hechos ocurridos en Alatraste..36

(a) La Corte debe extender su competencia en virtud de la aplicabilidad del principio de territorialidad .....36

(b) La Corte debe extender su competencia en virtud de la aplicabilidad del principio de personalidad pasiva .....38

**VIII. PETITORIOS ..... XV**

**IX. REFERENCIAS..... XVI**

## II. LISTA DE ABREVIATURAS

CONCEPTO	ABREVIATURA
Aparato Organizado de Poder	AOP
Corte Penal Internacional	CPI, Corte
Comité Internacional de la Cruz Roja	CICR
Conflicto Armado No Internacional	CANI
Estatuto de la Corte Penal Internacional	ECPI, Estatuto
Grupo Armado Organizado	GAO
Organización Jalostenango El Retorno	OJER
Policía Atitlán	PAT
Sala de Cuestiones Preliminares	SCP
Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia	TPIY
Tribunal Penal Internacional para Ruanda	TPIR

### III. ÍNDICE DE AUTORIDADES

#### INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Elementos de los Crímenes, 9 de septiembre de 2002, ICC-ASP/1/3, entrada en vigor en 2010.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998, 2187 UNTS. 90, entrada en vigor el 1 de julio de 2002.
- Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 8 de junio de 1977, 1125 UNTS 609, entrada en vigor 7 de diciembre de 1978.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, 1485 UNTS 85, entrada en vigor 26 de junio de 1987.
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 10 de marzo de 1988, 1678 UNTS 221, entrada en vigor 1 de marzo de 1992.
- Convenio sobre las Infracciones y ciertos otros Actos Cometidos A Bordo de las Aeronaves, 14 de septiembre de 1963, 704 UNTS 219, entrada en vigor, 4 de diciembre de 1969.

#### SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

- La Obligación De Extraditar o Juzgar (*aut dedere aut judicare*), Documento A/CN.4/612, 26 de marzo de 2009, Comisión de Derecho Internacional

#### JURISPRUDENCIA DE TRIBUNALES Y CORTES INTERNACIONALES

##### 1. Corte Penal Internacional

- Corte Penal Internacional, Request Under Regulation 46(3) Of The Regulations Of The Court, “*Decision on the Prosecution’s Request for a Ruling on Jurisdiction under Article 19(3) of the Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 6 de septiembre de 2018, No. ICC-RoC46(3)-01/18.
- Corte Penal Internacional, Situation in Côte d'Ivoire, Corrigendum to “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Republic of Côte d'Ivoire*”, Sala de Cuestiones Preliminares III, 15 de noviembre de 2011, No. ICC-02/11-14-Corr.

- Corte Penal Internacional, Situation in Georgia, “*Decision on the Prosecutor’s request for authorization of an investigation*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 27 de enero de 2016, No. ICC-01/15.
- Corte Penal Internacional, Situation in the Islamic Republic of Afghanistan, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Islamic Republic of Afghanistan*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 12 de abril de 2019, No. ICC-02/17.
- Corte Penal Internacional, Situation in the Libyan Arab Jamahiriya, “Decision on the "Prosecutor's Application Pursuant to Article 58 as to Muammar Mohammed Abu Minyar GADDAFI, Saif Al-Islam GADDAFI and Abdullah AL-SENUSSI", Sala de Cuestiones Preliminares I, 27 de junio de 2011, No.: ICC-01/11.
- Corte Penal Internacional, Situation in the People's Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People’s Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar*”, Sala de Cuestiones Preliminares III, 14 de noviembre de 2019, No. ICC-01/19.
- Corte Penal Internacional, Situation in the Republic of Philippines, “Decision on the Prosecutor’s request for authorisation of an investigation pursuant to Article 15(3) of the Statute”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 15 de septiembre de 2021, No. ICC-01/21
- Corte Penal Internacional, Situation in the Republic of Kenya, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 31 de marzo de 2010, No. ICC-01/09.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Abdallah Banda Abakaer Nourain and Saleh Mohammed Jerbo Jamus, “*Corrigendum of the "Decision on the Confirmation of Charges"*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 7 de marzo de 2011, No. ICC-02/05-03/09.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Ahmad Al Faqi Al Mahdi; “*Judgement and Sentence*”, Sala de Juicio, 27 de septiembre de 2016; No. ICC-01/12-01/15
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Alfred Yekatom and Patrice-Edouard Ngaïssona, “*Corrected version of Decision on the confirmation of charges against Alfred Yekatom and Patrice-Edouard Ngaïssona*”, Sala de Juicio, 28 de junio de 2021, No. ICC-01/14-01/18.
- Corte Penal Internacional, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 22 de mayo de 2018, No. ICC-01/12-01/18.

- Corte Penal Internacional, Le Procureur c. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed ag Mahmoud, 13 de noviembre de 2019, “*Rectificatif à la Décision relative à la confirmation des charges portées contre Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, Sala de Cuestiones Preliminares, No.No. ICC-01/12-01/18.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor V. Bahar Idriss Abu Garda, “*Decision on the Confirmation of Charges*” Sala de Cuestiones Preliminares I, 8 de febrero de 2010, No. ICC-02/05-02/09.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 9 junio 2014, No.: ICC-01/04-02/06.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgment*”, Sala de Juicio VI, 8 julio 2019, No. ICC-01/04-02/06.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Callixte Mbarushimana, “*Decision on the Prosecutor's Under Seal Application for a Warrant of Arrest against Callixte Mbarushimana*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 28 septiembre 2010, No. ICC-01/04-01/10.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Callixte Mbarushimana, “*Decision on the Defence Challenge to the Jurisdiction of the Court*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 26 de octubre de 2011, No. ICC-01/04-01/10.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Charles Blé Goudé, *Decision on the Confirmation of Charges against Charles Blé Goudé*, Sala de Cuestiones Preliminares I, 11 diciembre 2014, ICC-02/11-02/11.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Decision on the Confirmation of Charges against Dominic Ongwen*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 23 marzo 2016, No.: ICC-02/04-01/15.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Trial Judgement*”, Sala de Juicio IX, 4 de febrero de 2021, No. ICC-02/04-01/15.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta And Mohammed Hussein Ali, “*Decision on the Prosecutor's Application for Summonses to Appear for Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta and Mohammed Hussein Ali*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 8 de marzo de 2011, No. ICC-01/09-02/11
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta, and Mohammed Hussein Ali, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 3 de enero de 2012, No. ICC.01/09-02/11.

- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Decision on the evidence and information provided by the Prosecution for the issuance of a warrant of arrest for Germain Katanga*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 6 de julio de 2007, No.: ICC-01/04-01/07.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 30 septiembre 2008, No.: ICC-01/04-01/07.
- CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgement Pursuant to Article 74 of the Statute*”, Sala de Juicio II, 7 de marzo de 2014, No. ICC-01/04-01/07.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 15 de junio de 2009, No. ICC-01/05-01/08.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Judgment pursuant to Article 74 of the Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares III, 21 de marzo de 2016, No. ICC-01/05-01/08.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Laurent Koudou Gbagbo, “*Decision on the Prosecutor’s Application Pursuant to Article 58 for a warrant of arrest against Laurent Koudou Gbagbo*”, Sala de Cuestiones Preliminares III, 30 de noviembre de 2011, No. ICC-02/11-01/11.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Laurent Gbagbo, “*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 12 de junio de 2014, No. ICC-02/11-01/11.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Mathieu Ngujulo Chui, “*Decision on the evidence and information provided by the Prosecution for the issuance of a warrant of arrest for Mathieu Ngudjolo Chui*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 6 de julio de 2007, No. ICC-01/04-02/07.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir (“Omar Al Bashir”), “*Decision on the Prosecution’s Application for a Warrant of Arrest against Omar Hassan Ahmad Al Bashir*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 4 de marzo de 2009, No. ICC-02/05-01/09.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir, “*Judgment on the appeal of the Prosecutor against the Decision on the Prosecution’s Application for a Warrant of Arrest against Omar Hassan Ahmad Al Bashir*”, Appeal Chamber, 3 febrero 2010, No. ICC-02/05-01/09-OA.

- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Paul Gicheru, “*Decision on the confirmation of charges against Paul Gicheru*”, Sala de Cuestiones Preliminares A, 15 de julio de 2021, No. ICC-01/09-01/20.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decision on the Prosecutor's Application for a warrant of arrest under Article 58*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 10 de febrero de 2006, No. ICC-01/04-01/06.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decision on the confirmation of charges*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 29 de enero de 2007, No. ICC-01/04-01/06.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgement pursuant to article 74 of the Statute*”, Sala de Juicio I, 14 de marzo de 2002, No. ICC-01/04-01/06.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgment on the appeal of Mr Thomas Lubanga Dyilo against his conviction*”, Sala de Apelaciones, 1 de diciembre de 2014, No. ICC-01/04-01/06 A 5.
- Corte Penal Internacional, The Prosecutor v. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 23 de enero de 2012, No. ICC-01/09-01/11.

## 2. Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Dragoljub Kunarac, et al, “*Judgement*”, Sala de Juicio, 22 de febrero de 2001, No. IT-96-23-T & IT-96-23/1-T.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac Radomir Kovac, et al, “*Appeals Judgement*”, Sala de Apelaciones, 12 de junio de 2002, No. IT-96-23 & IT-96-23/1-A.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Dusko Tadic, “*Opinion and judgement*”, Sala de Juicio, 7 de mayo de 1997, No. IT-94-1-T.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Dusko Tadic, “*Appeals Judgement*”, Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999, No- IT-94-1-A.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Lujube Boskoski and Johan Tarkulovski, “*Judgement*”, Sala de Juicio II, 10 de julio de 2008, No. IT-04-82-T.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Mile Mrksick et al, “*Judgement*”, Sala de Juicio II, 27 de septiembre de 2007; No. IT-95-13/1-T.

- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Ramush Haradinaj et al, “*Judgement*”, Sala de Juicio I, 3 de abril de 2008, No.IT-04-84-T
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Tihomir Blaskic, “*Judgement*”, Sala de Juicio, 3 de marzo de 2000, No. IT-95-4-T.
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Prosecutor v. Vujadin Pupovic et al, “*Judgement*”, Sala de Apelaciones,30 de enero de 2015, No. IT-05-88-A.

### 3. Tribunal Penal Internacional para Ruanda

- Tribunal Penal Internacional para Ruanda, The Prosecutor v. Ferdinand Nahimana, et al, “*Appeals Judgement*”, Sala de Apelaciones, 28 de noviembre de 2007, No. ICTR-99-52-A,
- Tribunal Penal Internacional para Ruanda, The Prosecutor v. Georges Anderson Rutaganda, “*Judgement and Sentence*”, Sala de Juicio I, 6 de diciembre de 1999, No. ICTR-96-3-T.
- Tribunal Penal Internacional para Ruanda, The Prosecutor v. Jean Paul Akayesu, “*Judgement*”, Sala de Juicio I, 2 de septiembre de 1998, No. ICTR.

#### IV. ESTABLECIMIENTO DE HECHOS

La República Federalista de Aletí es una república democrática, representativa, laica y federal, integrada por 30 entidades. Desde su independencia y hasta el 2000 se encontraba gobernada por un único partido, el cual, a pesar de las bajas tasas de criminalidad, gobernó con autoritarismo y mano dura, reprimiendo cualquier señal de disidencia.

Consecuencia de la erosión del régimen unipartidista, en el 2000 se renovó el poder, dando lugar a la participación de un nuevo partido político. Sin embargo, ante la apertura multipartidista, se modificaron los acuerdos tácitos existentes con las redes criminales que aseguraban su operación regular.

En 2007, se adoptó una política de mano dura en tareas de seguridad, concentrando en un mando único a las Fuerzas Armadas, que aunado al incremento de capacidad logística y de poder de fuego de las redes criminales y la resignificación de Aletí para la operatividad de mercados irregulares, incrementó la situación de violencia.

En el territorio se observa la operatividad de numerosas redes criminales, entre las que destacan la Organización del Índico y la más reciente, pero que rápidamente obtuvo el control total o significativo en 10 de las 30 entidades, operando en 84% del territorio nacional y buscando asegurar su dominio sobre todo Aletí, la Organización Jalostenango El Retorno.

Por otro lado, Del Atitlán es un estado fronterizo en la región Noroeste de Aletí que se encontraba dominado por la red Los Zafiros y que, al colindar al norte con Alatríste, servía como punto de conexión para operaciones criminales.

Del Atitlán adoptó la táctica federal y se concentraron las fuerzas de seguridad, fusionando las fuerzas de procuración de seguridad y justicia en el Fiscal de Atitlán: Hermenegildo Bates Cortés, quién creó un cuerpo de élite armado denominado Policía Atitlán.

Sin embargo, en 2020, el medio periodístico “La Voz de Aletí” reveló información por la que se observa que el Fiscal de Atitlán, junto con Carlos Patrón Velázquez, adoptaron un acuerdo común pretendiendo asegurar el control de la Organización Jalostenango El Retorno sobre la entidad.

En consecuencia, se instauró una política de terror en contra de la población, materializándose en ejecuciones, desapariciones y la retención y posterior masacre de un grupo de miembros del pueblo wakarika y de antropólogos. Por ello la Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional solicitó la emisión de órdenes de arresto en contra de Hermenegildo Bates Cortes y Carlos Patrón Velázquez.

#### **IV. CUESTIONES A ABORDAR**

- I. Existen motivos razonables para creer que se satisface el nexo de suficiencia entre la autorización concedida por la SCP III y el marco fáctico por el que se solicitan las órdenes de arresto.
- II. Existen motivos razonables para creer que se satisfacen los elementos contextuales de los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra de conformidad con los artículos 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- III. Existen motivos razonables para creer que Carlos Patrón Velázquez es responsable como coautor mediato a través de un Aparato Organizado de Poder de conformidad con el artículo 25(3)(a) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- IV. Existen motivos razonables para creer que Hermenegildo Bates Cortes es responsable como coautor mediato por los crímenes cometidos en el territorio de Alatraste de conformidad con el artículo 25(3)(a) del Estatuto de la Corte Penal Internacional
- V. Existen motivos razonables para creer que se acredita la competencia personal de la Corte de conformidad con el artículo 12(2)(b) del Estatuto de la Corte Penal Internacional.
- VI. Existen motivos razonables para creer que se debe realizar una interpretación amplia del principio de territorialidad de conformidad con el artículo 12(2)(a) del Estatuto de la Corte Penal Internacional.
- VII. Existen motivos razonables para creer que se debe interpretar de forma amplia el principio de nacionalidad a partir del principio de personalidad pasiva en relación con los hechos ocurridos en Alatraste.

## V. RESUMEN DE ARGUMENTOS

1. La Corte deberá declarar la existencia de motivos razonables para creer que se satisface el nexo de suficiencia entre la Autorización de la Investigación concedida por la Sala de Cuestiones Preliminares II y el marco fáctico por el que se solicitan las órdenes de arresto.
2. La Corte deberá declarar la existencia de motivos razonables para creer que los hechos que ocurrieron en Del Atitlán conformaron un ataque sistemático y generalizado dirigido en contra de la población civil en virtud de una política implementada por la OJER y la Policía Atitlán.
3. La Corte deberá declarar la existencia de motivos razonables para creer que los enfrentamientos entre la OJER y el grupo criminal Zafiros en Del Atitlán, constituyeron un Conflicto Armado No Internacional.
4. La Corte deberá declarar la existencia de motivos razonables para creer que se satisfacen los elementos objetivos y subjetivos de la coautoría mediata a través de un AOP por los actos que realizó Carlos Patrón Velázquez.
5. La Corte deberá declarar la existencia de motivos razonables para creer que se configuran los elementos objetivos y subjetivos de la modalidad de responsabilidad de coautoría mediata de Hermenegildo Bates Cortes por los hechos que tuvieron lugar en febrero de 2020.
6. La Corte deberá declarar la existencia de motivos razonables para creer que se acredita la configuración de la competencia *ratione personae* de la Corte sobre los hechos ocurridos en Alatríste.
7. La Corte deberá declarar la existencia de motivos razonables para creer que se acredita la configuración de la competencia *ratione loci* de la Corte a partir de la interpretación amplia del principio de territorialidad.
8. La Corte deberá declarar la existencia de motivos razonables para creer que se acredita la configuración de la competencia *ratione personae* de la Corte en virtud de la aplicabilidad del principio de personalidad pasiva respecto de los hechos ocurridos en Alatríste.

## VI. ARGUMENTOS

### **EL ESTÁNDAR DE PRUEBA APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58(1)(a) DEL ESTATUTO DE ROMA**

En virtud de la etapa procesal, la Sala de Cuestiones Preliminares (en adelante, SCP) debe analizar la información y las pruebas presentadas por ésta Oficina a la luz del estándar establecido en el artículo 58 del Estatuto de Roma (en adelante, ECPI),<sup>1</sup> el cual establece que se debe determinar si existen motivos razonables para creer que el sospechoso haya cometido uno o más crímenes competencia de la Corte Penal Internacional (en adelante, CPI).<sup>2</sup>

Al respecto la Fiscalía debe demostrar sobre la base de la evidencia y la información disponible, la existencia de una conclusión razonable junto con otras, no así que la conclusión a la que se llegue sobre los hechos sea la única posible,<sup>3</sup> ni requiere que la Fiscalía refute cualquier otra conclusión razonable.<sup>4</sup>

### **A. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE LA SITUACIÓN EN DEL ATITLÁN, POR LA QUE SE SOLICITA LA EMISIÓN DE LAS ÓRDENES DE ARRESTO, SATISFACE EL GRADO DE SUFICIENCIA DEL VÍNCULO CON LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA SALA DE CUESTIONES PRELIMINARES**

De conformidad con el artículo 19 del ECPI, un caso debe estar suficientemente conectado con una situación que ha sido autorizada por la SCP,<sup>5</sup> al respecto, la CPI ha interpretado que los casos presentados por la Fiscalía que no estén específicamente mencionados en la Autorización

---

<sup>1</sup> CPI, The Prosecutor v. Callixte Mbarushimana, “*Decision on the Prosecutor's Under Seal Application for a Warrant of Arrest against Callixte Mbarushimana*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 28 septiembre 2010, No. ICC-01/04-01/10, (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Callixte Mbarushimana, “*Decision on the Prosecutor's Under Seal Application for a Warrant of Arrest against Callixte Mbarushimana*”), párr. 3.

<sup>2</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998, 2187 U.N.T.S. 90, entrada en vigor el 1 de julio de 2002. artículo 58(1) (en adelante, ECPI).

<sup>3</sup> CPI, Situation in The Republic Of Kenya, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 31 de marzo de 2010, No. ICC-01/09 (en adelante, CPI, Situation in The Republic Of Kenya, *Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya*), párr. 35

<sup>4</sup> CPI, The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir, “*Judgment on the appeal of the Prosecutor against the Decision on the Prosecution's Application for a Warrant of Arrest against Omar Hassan Ahmad Al Bashir*”, Sala de Apelación, 3 febrero 2010, No. ICC-02/05-01/09-OA, párr. 33

<sup>5</sup> ECPI, artículo 19; Oficina de la Fiscalía, *Documento de Política General en Selección y Priorización de Casos*, 15 de septiembre de 2016, párr. 27

de la Investigación deben tener un nexo cercano con los incidentes especificados por la misma,<sup>6</sup> ésta cercanía debe evaluarse a través de los parámetros temporal, material y territorial de la autorización concedida.<sup>7</sup>

Para que un caso no exceda éstos parámetros, las conductas deben haber tenido lugar en el contexto de la situación de crisis que motivó la jurisdicción de la Corte, por lo que sólo en él, procedimientos subsecuentes pueden ser iniciados.<sup>8</sup>

La cercanía entre la crisis y el marco fáctico de las órdenes de arresto debe ser determinada a través de factores como: la proximidad en tiempo y locación; la identidad o conexión entre los supuestos autores; y, la identidad o de política o programa.<sup>9</sup>

En el presente caso, la SCP II concedió una autorización para *“investigar posibles crímenes de lesa humanidad y de guerra ocurridos en la República Federalista de Aleti -o con efectos en ella-, en el periodo comprendido de 2006 en adelante, tanto por fuerzas de seguridad o militares del Estado o los grupos armados del OJER y Del Índico”*, en el marco de una crisis en Aleti denominada *“La Ruptura de Aleti”*.<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> CPI, Situation in the Islamic Republic of Afghanistan, *“Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Islamic Republic of Afghanistan”*, Sala de Cuestiones Preliminares II, 12 de abril de 2019, No. ICC-02/17, (en adelante, CPI, Situation in the Islamic Republic of Afghanistan, *“Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Islamic Republic of Afghanistan”*) párr. 41.

<sup>7</sup> CPI, Situation in the Islamic Republic of Afghanistan, *“Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Islamic Republic of Afghanistan”*, párr. 41; CPI, Situation in Georgia, *“Decision on the Prosecutor’s request for authorization of an investigation”*, Sala de Cuestiones Preliminares I, 27 de enero de 2016, No. ICC-01/15, párr. 64; CPI, The Prosecutor v. Mathieu Ngujulo Chui, *“Decision on the evidence and information provided by the Prosecution for the issuance of a warrant of arrest for Mathieu Ngujolo Chui”*, Sala de Cuestiones Preliminares I, 6 de julio de 2007, No. ICC-01/04-02/07, párr. 9; y, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, *“Decision on the Prosecutor’s Application for a warrant of arrest. Article 58”*, Sala de Cuestiones Preliminares I, 10 de febrero de 2006, No. ICC-01/04-01/06, párr. 2.

<sup>8</sup> CPI, Situation in Côte d’Ivoire, Corrigendum to *“Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Republic of Côte d’Ivoire”*, Sala de Cuestiones Preliminares III, 15 de noviembre de 2011, No. ICC-02/11-14-Corr, (en adelante, CPI, Situation in Côte d’Ivoire, Corrigendum to *“Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Republic of Côte d’Ivoire”*) párr. 178, ; CPI, The Prosecutor v. Callixte Mbarushimana, *“Decision on the Defence Challenge to the Jurisdiction of the Court”*, Sala de Cuestiones Preliminares, 26 de octubre de 2011, No. ICC-01/04-01/10, párr. 16; CPI, The Prosecutor v. Callixte Mbarushimana, *“Decision on the Prosecutor’s Application Under seal for a Warrant of Arrest against Callixte Mbarushimana”*, párr. 6.

<sup>9</sup> CPI, Situation in the Islamic Republic of Afghanistan, *“Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Islamic Republic of Afghanistan”*, párr. 41.

<sup>10</sup> Hechos del Caso, párrs. 27, 37, 39 y 76.

Ésta crisis se originó por dos factores: la presencia de una multiplicidad de organizaciones criminales que han aterrorizado a la población civil del Estado por medio de ejecuciones, desapariciones, y demás actividades ilegales; y, la existencia de disputas y enfrentamientos entre los grupos criminales, ambas causas han derivado en conductas que podrían constituir Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra, y que están sujetas a la investigación de la Corte.<sup>11</sup> Dentro de éste contexto, y como es retomado por la autorización, destaca la Organización Jalostenango el Retorno (en adelante, OJER), que además de incurrir en las actividades de terror mencionadas, ha emprendido una campaña para controlar el territorio de Aleti, conteniendo su dominio con la organización “Zafiros”.<sup>12</sup>

En el epicentro de “La Ruptura de Aleti” se encuentra la situación desarrollada en Del Atitlán, una de las zonas con mayor índice de volatilidad y en la que convergen los mismos indicadores de violencia, actores y programas que en el resto del Estado: la OJER ha desplegado operaciones tendientes a favorecer su campaña de dominio territorial, estableciendo en la entidad su centro de operaciones, enfrentándose a la organización Zafiros, y sumiendo a la población civil en un clima de terror mediante las ejecuciones, desapariciones, y torturas sistemáticos y generalizados que potencialmente constituyen Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad.<sup>13</sup>

Entendiéndose que la situación en Del Atitlán ocurrió en el territorio del Estado de Aleti, en años posteriores al inicio de la crisis, pero comprendidos dentro de ella, y que potencialmente derivó en la comisión de Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra, los hechos por los que se solicita la emisión de las órdenes de arresto satisfacen los parámetros territoriales, temporales y materiales definidos en la autorización concedida por la SCP II, conclusión que se refuerza por la identidad de actores y programas.<sup>14</sup>

Satisfaciéndose los elementos de cercanía, existen motivos razonables para creer que el marco fáctico por el que se solicitan las órdenes de arresto satisface el nexo de suficiencia con la Autorización de la Investigación concedida.

---

<sup>11</sup> Hechos del caso, párrs. 24, 25, 27, 28, 35, 37; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 2.

<sup>12</sup> Hecho del caso, párr. 37.

<sup>13</sup> Hechos del caso, párrs. 51, 56, 57, 59, 62, y 65; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratoria, párrs 2 y 24.

<sup>14</sup> Hechos del caso, párrs. 24, 25, 27, 51, 56, 57, 59, 62, y 65; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratoria, párrs 2 y 24.

## **B.1 EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE SE SATISFACEN LOS ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN LA SITUACIÓN EN DEL ATITLÁN**

De conformidad con el ECPI, los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra exigen la presencia de elementos contextuales, consistentes sistemáticos o generalizados en ataques contra la población civil y un conflicto armado respectivamente, para verse satisfechos, mismos que deben estar relacionados con las conductas del sospechoso.<sup>15</sup>

### **I. Existen motivos razonables para creer que se satisfacen los elementos contextuales de los Crímenes de Lesa Humanidad en la situación en Del Atitlán**

De acuerdo con el ECPI, la CPI tiene competencia sobre Crímenes de Lesa Humanidad,<sup>16</sup> entendidos como cualquiera de los actos del párrafo primero del artículo 7, cometidos como parte de un ataque sistemático o generalizado contra una población civil con conocimiento de dicho ataque.<sup>17</sup>

El término “ataque contra la población civil” comprende una línea de conducta que involucre una multiplicidad de actos en contra de una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización;<sup>18</sup> de conformidad con la jurisprudencia, por “ataque” debe entenderse cualquier campaña llevada a cabo en contra de la población civil.<sup>19</sup>

De lo anterior, la CPI y otros Tribunales Internacionales, en consonancia con los Elementos de los Crímenes (en adelante, EC), han interpretado que los Crímenes de Lesa Humanidad se componen de los siguientes elementos contextuales: (i) la existencia de un ataque en contra de la población civil en virtud de una política estatal u organizacional; (ii) la naturaleza sistemática

---

<sup>15</sup> ECPI, artículos 7 y 8; y, EC, artículos 7 y 8.

<sup>16</sup> ECPI, artículo 5.

<sup>17</sup> ECPI, artículo 7(1).

<sup>18</sup> ECPI, artículo 7(2),

<sup>19</sup> CPI, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 22 de mayo de 2018, No. ICC-01/12-01/18 (en adelante CPI, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”), párr. 44; y, CPI, The Prosecutor v. Laurent Koudou Gbagbo, “*Decision on the Prosecutor’s Application Pursuant to Article 58 for a warrant of arrest against Laurent Koudou Gbagbo*”, Sala de Cuestiones Preliminares III, 30 de noviembre de 2011, No. ICC-02/11-01/11 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Laurent Koudou Gbagbo, “*Decision on the Prosecutor’s Application Pursuant to Article 58 for a warrant of arrest against Laurent Koudou Gbagbo*”), párr. 30.

o generalizada del ataque; (iii) el nexo entre las conductas del sospechoso y el ataque; y, (iv) el conocimiento del sospechoso del ataque.<sup>20</sup>

(i) Existieron ataques contra la población civil de Del Atitlán en virtud de una política implementada por el cuerpo constituido entre la OJER y la PAT

Para que se actualice éste elemento, los civiles deben ser el objetivo primario del ataque lanzado y no solo víctimas incidentales,<sup>21</sup> entendiéndose que el término “ataque” se refiere a cualquier maltrato dirigido en contra de la población civil,<sup>22</sup> que comprende a todas las personas que no sean miembros de las fuerzas armadas u otros combatientes legítimos.<sup>23</sup>

Siendo éste el caso, no es necesario que se haya atacado a la totalidad de la población civil de una entidad geográfica, basta demostrar que suficientes personas fueron atacadas;<sup>24</sup> para efectos de éste análisis, las conductas deben constituirse a partir de una múltiple comisión de actos.<sup>25</sup>

Éstos ataques tienen que ser orquestados en virtud de una política estatal u organizacional,<sup>26</sup> que puede ser implementada por grupos que gobiernen un territorio específico y que posean la habilidad de cometer ataques contra la población civil,<sup>27</sup> por lo que la naturaleza formal del grupo y su nivel de organización no deben ser los criterios definitivos, lo que debe considerarse

---

<sup>20</sup> Elementos de los Crímenes, 9 de septiembre de 2002, ICC-ASP/1/3, entrada en vigor en 2010. artículo 7; CPI, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Judgement*”, Sala de Juicio IX, 4 de febrero de 2021, No. ICC-02/04-01/15, (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Judgement*”), párr. 2673; TPIY, Prosecutor v. Vujadin Pupovic et al, “*Judgement*”, Sala de Apelaciones, 30 de enero de 2015, No. IT-05-88-A (en adelante, TPIY, Prosecutor v. Vujadin Pupovic et al, “*Judgement*”), párr. 577; TPIY, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, et al, “*Appeals Judgement*”, Sala de Apelaciones, 12 de junio de 2002, (en adelante, TPIY, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac et al, “*Appeals Judgement*”), No. IT-96-23 & IT-96-23/1-A, párr. 85; y, TPIY, Prosecutor v. Dusko Tadic, “*Appeals Judgement*”, Sala de Apelaciones, 15 de julio de 1999, No- IT-94-1-A, párr. 248.

<sup>21</sup> CPI, The Prosecutor v. Laurent Koudou Gbagbo, “*Decision on the Prosecutor’s Application Pursuant to Article 58 for a warrant of arrest against Laurent Koudou Gbagbo*”, párr. 30; y TPIY, Dragoljub Kunarac, et al, “*Judgement*”, Sala de Juicio, 22 de febrero de 2001, No. IT-96-23-T & IT-96-23/1-T, párr. 421

<sup>22</sup> TPIY, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac et al, “*Appeals Judgement*”, párr. 86.

<sup>23</sup> CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 15 de junio de 2009, No. ICC-01/05-01/08 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”), párr. 78.

<sup>24</sup> TPIY, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac et al, “*Appeals Judgement*”, párr. 90.

<sup>25</sup> CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*” párr. 81.

<sup>26</sup> ECPI, artículo 7(2); EC artículo 7(3)

<sup>27</sup> CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, párr. 81.

determinante es el que sean capaces de realizar actos que infrinjan valores humanos,<sup>28</sup> por ende, los cárteles pueden satisfacer éste elemento.<sup>29</sup>

La política existe porque hay algún tipo de plan preconcebido,<sup>30</sup> que puede inferirse a partir de diversos factores como: las ofensivas coordinadas temporales y geográficas; la existencia de medidas discriminatorias; y, la escala de los actos de violencia;<sup>31</sup> establecer la motivación subyacente es útil para la detección del nexo entre los actos.<sup>32</sup>

En Del Atitlán, la OJER constituyó una red con la PAT, conformando un solo cuerpo con más de 7,000 elementos estatales y no estatales, con un fuerte dispositivo armado, y con recursos materiales sustanciales para desplegar operaciones de diversa índole, incluyendo actos violatorios de valores humanos.<sup>33</sup>

Uno de los ejes centrales de la creación de la red fue la instauración de una política de terror que facilitara el ejercicio de las actividades criminales de la OJER y el establecimiento de su esquema de traslado inmobiliario.<sup>34</sup>

Ésta política se materializó en torturas, privaciones de la libertad, desapariciones, y ejecuciones coordinadas, dirigidas en contra de jóvenes, propietarios de bienes de alto valor económico y de personas pertenecientes a la etnia wakarika. La selección de las víctimas, quienes no

---

<sup>28</sup> CPI, *The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigui Kenyatta and Mohammed Hussein Ali*, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 3 de enero de 2012, No. ICC.01/09-02/11 (en adelante, CPI, *The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigui Kenyatta and Mohammed Hussein Ali*, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”), párr. 112.

<sup>29</sup> CPI, *Situation in the Republic of Kenya*, “*Decision Pursuant to article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya*”, párr. 90.

<sup>30</sup> TPIR, *The Prosecutor v. Georges Anderson Rutaganda*, “*Judgement and Sentence*”, Sala de Juicio I, 6 de diciembre de 1999, No. ICTR-96-3-T (en adelante, TPIR, *The Prosecutor v. Georges Anderson Rutaganda*, “*Judgement and Sentence*”), párr. 69.

<sup>31</sup> CPI, *Situation in the Republic of Kenya*, “*Decision Pursuant to article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya*”, párr. 87; y, TPIY, *Prosecutor v. Tihomir Blaskic*, “*Judgement*”, Sala de Juicio, 3 de marzo de 2000, No. IT-95-4-T, (en adelante, TPIY, *Prosecutor v. Tihomir Blaskic*, “*Judgement*”), párr. 204.

<sup>32</sup> CPI, *The Prosecutor v. Laurent Gbagbo*, “*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 12 de junio de 2014, No. ICC-02/11-01/11, (en adelante, CPI, *The Prosecutor v. Laurent Gbagbo*, “*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*”), párr. 215.

<sup>33</sup> Hechos del Caso, párrs. 37, 54, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

<sup>34</sup> Hechos del Caso, párrs. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3.

formaban parte de grupos armados, por sus características comunes, evidencia el carácter organizado de los actos, tendiente a favorecer los intereses del cuerpo.<sup>35</sup>

Particularmente, la represión y ulterior desaparición y homicidio de wakarikas ocurridos los días 15 y 16 de octubre, demuestra la campaña de terror al concretar la cooperación entre los agentes mencionados.<sup>36</sup>

En conclusión, al cumplimentarse los requisitos relativos a la política y a la dirección de los ataques, existen motivos razonables para creer que ocurrieron ataques contra la población civil en Del Atitlán en virtud de una política implementada por el cuerpo constituido entre la OJER y la PAT.

(ii) Los ataques contra la población civil de Del Atitlán fueron Sistemáticos y Generalizados

El artículo 7(2) del Estatuto establece que los ataques deben ser sistemáticos o generalizados, ambas propiedades adicionales son disyuntivas, y caracterizan al ataque en sí mismo,<sup>37</sup> en éste sentido, el término sistemático se refiere a la naturaleza organizada de los actos de violencia y a la improbabilidad de su ocurrencia aleatoria, y puede ser expresada a través de patrones de crímenes, en el sentido de la repetición no accidental de una conducta.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> Hechos del Caso, párrs. 51, 59, 62, 63 y 64.

<sup>36</sup> Hechos del Caso, párrs. 62 y 63.

<sup>37</sup> CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Judgment pursuant to Article 74 of the Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares III, 21 de marzo de 2016, No. ICC-01/05-01/08, (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Judgment pursuant to Article 74 of the Statute*”) párr. 162; y, TPIR, The Prosecutor v. Ferdinand Nahimana, et al, “*Appeals Judgement*”, Sala de Apelaciones, 28 de noviembre de 2007, No. ICTR-99-52-A, párr. 920.

<sup>38</sup> CPI, Situation in the people's Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People's Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar*”, Sala de Cuestiones Preliminares III, 14 de noviembre de 2019, No. ICC-01/19, (en adelante, CPI, Situation in the people's Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People's Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar*”), párr. 63; CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgement Pursuant to Article 74 of the Statute*”, Sala de Juicio, 7 de marzo de 2014, No. ICC-01/04-01/07, (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgement Pursuant to Article 74 of the Statute*”), párr. 1123; y, TPIR, The Prosecutor v. Jean Paul Akayesu, “*Judgement*”, Sala de Juicio I, 2 de septiembre de 1998, No. ICTR-96-4-T, (en adelante, TPIR, The Prosecutor v. Jean Paul Akayesu, “*Judgement*”), párr. 580.

El término generalizado se refiere al número de personas afectadas y a la naturaleza de gran escala de los actos,<sup>39</sup> los cuales pueden ser masivos, frecuentes, llevados a cabo colectivamente con una seriedad considerable y ejecutados en una pequeña área geográfica,<sup>40</sup> por lo que éste elemento no es exclusivamente cuantitativo o geográfico, y tiene que evaluarse a la luz de los hechos,<sup>41</sup> un crimen puede ser generalizado por su efecto acumulativo o por el efecto singular de un acto inhumano.<sup>42</sup>

En el caso concreto, las conductas que constituyeron los ataques se dieron de manera continua y siguiendo un propósito delictivo y estratégico concreto, en consonancia con la política de terror promovida por la OJER y PAT, de forma que se configuraron en un patrón de desapariciones, torturas y homicidios.<sup>43</sup>

Por la ejecución de éstas operaciones, 500 personas civiles se vieron obligadas a trasladar la propiedad de sus inmuebles, 7,000 más fueron ejecutadas, y entre 3,000 y 4,000 fueron desaparecidas, entre ellas, individuos pertenecientes a la etnia wakarika, la gravedad y escala de estos actos derivaron incluso en un éxodo masivo de 50,000 civiles hacia Alatríste.<sup>44</sup>

En atención a la multiplicidad de víctimas provocada, así como por su ocurrencia planeada y aparejada a una política organizacional, existen motivos razonables para creer que los ataques dirigidos en contra de la población civil de Del Atitlán fueron sistemáticos y generalizados.

---

<sup>39</sup> CPI, The Prosecutor v. Laurent Gbagbo, “*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*”, párr. 222; CPI, Situation in the Republic of Côte D'Ivoire, “*Decision on the Request for authorisation of an investigation pursuant to article 15*”, párr. 53.

<sup>40</sup> CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, párr. 77.

<sup>41</sup> CPI, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor's Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 51; CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Judgment pursuant to Article 74 of the Statute*”, párr. 160; y, CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgement Pursuant to Article 74 of the Statute*”, párr. 1109.

<sup>42</sup> TPIY, Prosecutor v. Tihomir Blaskic, “*Judgement*”, párr. 206.

<sup>43</sup> Hechos del Caso, párrs. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

<sup>44</sup> Hecho del Caso, párr. 65.

(iii) Las conductas de Carlos Patrón Velázquez no estaban relacionadas con el ataque sistemático y generalizado dirigido contra la población civil de Del Atitlán

La CPI ha entendido que para evaluar éste elemento, se debe acudir a un análisis objetivo de las características, naturaleza, propósitos y consecuencias de los actos del sospechoso, teniendo en cuenta al ataque como un todo.<sup>45</sup>

Los actos no necesitan ocurrir durante el ataque, en realidad, una conducta cometida antes del ataque principal puede ser parte de él, por lo que un solo acto previo puede calificar como un Crimen de Lesa Humanidad.<sup>46</sup>

Patrón Velázquez, acordó la implementación de la política de terror, e intervino en la toma de decisiones previas a la implementación de los ataques, circunstancia que tuvo como consecuencia la comisión de los crímenes sistemáticos y generalizados en Del Atitlán.<sup>47</sup>

Considerando los propósitos y la participación del sospechoso en diversas etapas definitivas de los ataques, existen motivos razonables para creer que sus actos estaban relacionados con el ataque dirigido en contra de la población civil.

(iv) Carlos Patrón Velázquez era consciente de los ataques sistemáticos y generalizados dirigidos en contra de la población de Del Atitlán

El autor debe ser consciente de que un ataque sistemático o generalizado está tomando lugar y que sus acciones son parte de éste contexto,<sup>48</sup> sin embargo, no es necesario que sea consciente de todas sus características ni de los detalles precisos de la política de la organización,<sup>49</sup> es

---

<sup>45</sup> CPI, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 53; y, CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba, “*Judgment pursuant to Article 74 of the Statute*”, Sala de Juicio, 22 de mayo de 2018, No. ICC-01/12-01/18 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba, “*Judgement pursuant to Article 74 of the Statute*”) párr. 165.

<sup>46</sup> TPIY, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac et al, “*Appeals Judgement*”, párrs 96 y 100.

<sup>47</sup> Hecho del Caso, párr. 56, 57 y 58 y Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3.

<sup>48</sup> CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, párr. 88; TPIY, Prosecutor v. Vujadin Popovic et al, “*Appeals judgement*”, párr. 685; y, TPIY, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac et al, “*Appeals Judgement*”, párr 99.

<sup>49</sup> EC, artículo 7(2).

suficiente que, a través de las acciones que él voluntariamente aceptó desempeñar, haya tomado el riesgo de participar en el contexto.<sup>50</sup>

El sospechoso voluntariamente acordó la creación de la política de terror por la que se cometieron los crímenes, y participó en la elaboración de sus operaciones particulares a lo largo de años, evidenciándose su conocimiento continuo sobre la situación y sobre la relación de sus acciones con la misma.<sup>51</sup>

En conclusión, al satisfacerse los elementos de aceptación, se presume que existen motivos razonables para creer que el sospechoso era consciente de los ataques sistemáticos y generalizados dirigidos contra la población civil de Del Atitlán.

## **II. Existen motivos razonables para creer que existió un Conflicto Armado No Internacional en Del Atitlán**

De conformidad con el artículo 5 del ECPI, la Corte tiene competencia sobre Crímenes de Guerra, los cuales necesitan de un contexto de Conflicto Armado,<sup>52</sup> que puede caracterizarse como Internacional o como No Internacional.<sup>53</sup>

Un Conflicto Armado No Internacional (en adelante, CANI) es aquel que tiene lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y Grupos Armados Organizados (en adelante, GAO) o entre tales grupos, por lo que es diferente a tensiones y disturbios internos,<sup>54</sup> subsistiendo hasta que se logra una solución pacífica.<sup>55</sup>

---

<sup>50</sup> TPIY, Prosecutor v. Tihomir Blaskic, “*Judgement*”, párr. 251.

<sup>51</sup> Hechos del caso, párrs. 56 y 57; y, Respuesta a la pregunta aclaratoria, párr. 3.

<sup>52</sup> EC, artículo 5.

<sup>53</sup> ECPI, artículo 8; y, EC, artículo 8.

<sup>54</sup> ECPI, Artículo 8(2)(c) y 8(2)(f); CPI, Situation in Côte d'Ivoire, Corrigendum to “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Republic of Côte d'Ivoire*”, párr. 119; CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, párr. 231; TPIR, The Prosecutor v. Jean Paul Akayesu, “*Judgement*”, párr. 620.

<sup>55</sup> TPIY, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac et al, “*Appeals Judgement*”, párr. 57; y, TPIY, Prosecutor v. Dusko Tadic, “*Decision on the defence motion for interlocutory appeal on Jurisdiction*”, Sala de Apelaciones, 2 de octubre de 1995, párr. 70.

La CPI y otros Tribunales internacionales han interpretado que, para que un conflicto se configure en un CANI: (i) los grupos deben tener un grado de organización suficiente que les permita participar en un conflicto armado prolongado; y, (ii) debe distinguirse de tensiones internas, por lo que tiene que alcanzarse cierto grado de intensidad en los enfrentamientos.<sup>56</sup>

Adicionalmente, en lo que hace al probable responsable, debe acreditarse que las conductas que se le atribuyen: (iii) estaban relacionadas con el conflicto armado; y, (iv) que el autor era consciente de las circunstancias de hecho que establecían el conflicto armado.<sup>57</sup>

La determinación de la existencia del CANI es fáctica y debe hacerse de acuerdo con las circunstancias en el tiempo relevante y no depende de los puntos subjetivos de vista de las partes del conflicto, conforme a la evidencia aceptada.<sup>58</sup>

(i) Existen motivos razonables para creer que en la situación en Del Atitlán hubo presencia de GAOS

El involucramiento de grupos armados con cierto grado de organización y habilidad para desplegar operaciones militares les permite a los conflictos caracterizarse como CANI,<sup>59</sup> siempre que se presume que las autoridades gubernamentales que disponen de fuerzas armadas satisfacen éste criterio.<sup>60</sup>

---

<sup>56</sup> CPI, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párrs. 105-108; TPIY, Prosecutor v. Mile Mrksick et al, “*Judgement*”, Sala de Juicio II, 27 de septiembre de 2007; No. IT-95-13/1-T, (en adelante, TPIY, Prosecutor v. Mile Mrksick et al, “*Judgement*”) párr. 407; TPIY, Prosecutor v. Dusko Tadic, “*Opinion and judgement*”, Sala de Juicio, 7 de mayo de 1997, No. IT-94-1-T, párr. 562.

<sup>57</sup> EC, artículo 8; CPI, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Trial Judgement*”, párr. 2689; CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”, Sala de Juicio VI, 8 de julio de 2019, No. ICC-01/04-02/06 (en adelante CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”), párr. 732; CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba, “*Judgement pursuant to Article 74 of the Statue*”, párr. 143; y, TPIR, The Prosecutor v. Georges Anderson Rutaganda, “*Judgement and Sentence*”, párr 104.

<sup>58</sup> CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”, párr. 702.

<sup>59</sup> CPI, v. The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir, “*Decision on the Prosecution’s Application for a Warrant of Arrest against Omar Hassan Ahmad Al Bashir*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 4 de Marzo de 2009, No. ICC-02/05-01/09 párr. 59; y, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decision on the confirmation of charges*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 29 de enero de 2007, No. ICC-01/04-01/06, párr. 233.

<sup>60</sup> TPIY, Prosecutor v. Ramush Haradinaj et al, “*Judgement*”, Sala de Juicio I, 3 de abril de 2008, No.IT-04-84-T (en adelante, TPIY, Prosecutor v. Ramush Haradinaj et al, “*Judgement*”), párr. 60.

En la determinación de la organización del grupo, se puede acudir a diversos factores, ninguno de ellos individualmente esencial, que deberán ser evaluados de forma flexible,<sup>61</sup> tales como: (i) la existencia de una estructura de comando; (ii) la capacidad militar del grupo, que puede demostrarse a través de una estrategia militar unificada, el uso de tácticas militares, y la ejecución de operaciones coordinadas a gran escala; (iii) la capacidad logística del grupo; (iv) la existencia de un sistema de disciplina interno; (v) la capacidad de comunicar las operaciones militares; (v) el uso de uniformes; y, (vi) la habilidad del grupo para hablar con una sola voz, a través de acuerdos y pactos.<sup>62</sup>

Los requisitos mencionados por el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la Protección de las víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional, si bien orientadores, no tienen una observancia obligatoria.<sup>63</sup>

Adicionalmente, tratándose de situaciones que involucren la presencia de organizaciones criminales, la motivación de los grupos no es un elemento para determinar la existencia de un CANI.<sup>64</sup>

(a) Existen motivos razonables para creer que la OJER era un GAO

La OJER es uno de los principales actores en Aleti desde su aparición, tiene una estructura de mando estable y definida, en la que destaca la presencia de su líder, Patrón Velázquez, encargado de gestionar alianzas, tomar decisiones y comunicarlas a sus subordinados. Cuenta, además, con un código interno de conducta denominado “Las Reglas”, por el que se sanciona a aquellos que no acatan las instrucciones de superiores.<sup>65</sup>

---

<sup>61</sup> CPI, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 107; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgement pursuant to article 74 of the Statute*”, Sala de Juicio I, 14 de marzo de 2002, No. ICC-01/04-01/06 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgement pursuant to article 74 of the Statute*”), párr. 537.

<sup>62</sup> Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, 8 de junio de 1977, 1125 UNTS 609, No. 17513, entrada en vigor 7 de diciembre de 1978, artículo 1(2); CPI, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Trial Judgement*”, párr. 2685; CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”, párr. 704; CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba, “*Judgement pursuant to Article 74 of the Statute*”, párr. 134; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgement pursuant to article 74*” párr. 537; TPIY, Prosecutor v. Lujube Boskoski and Johan Tarkulovski, “*Judgement*”, Sala de Juicio II, 10 de julio de 2008, No. IT-04-82-T (en adelante, TPIY, Prosecutor v. Lujube Boskoski and Johan Tarkulovski, “*Judgement*”), párrs. 199-201; TPIY, Prosecutor v. Ramush Haradinaj et al, “*Judgement*”, párr. 60.

<sup>63</sup> CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgement and Sentence*”, párr. 536.

<sup>64</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Luna Media Roja, “*Informe: El Derecho Internacional Humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos*”, Ginebra, octubre de 2011, pág. 13.

<sup>65</sup> Hechos del Caso, párrs. 37, 44; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 3 y 30.

Al menos 11,000 personas están adscritas a la organización, usan elementos distintivos, desempeñan actividades relacionadas con su funcionamiento y consolidación, así como la ejecución de operaciones que involucran el uso de la fuerza.<sup>66</sup>

Su capacidad militar es visible en todo Aletí, por su control total o significativo sobre 10 entidades, y particularmente en Del Atitlán, lugar en el que se encuentra su centro de operaciones y donde se ha intensificado su contienda, a lo largo de seis años, con la organización criminal Zafiros a través de estrategias coordinadas.<sup>67</sup>

En Del Atitlán, la OJER se encuentra cohesionada operacionalmente con la PAT, en virtud del pacto por el que se facilitó el uso de sus fuerzas para eliminar a redes rivales, ésto, por las características jerárquicas, armamentísticas y de entrenamiento de la unidad, fortaleció la capacidad militar de la supra organización, lo que permitió la ejecución de actividades relacionadas con las hostilidades.<sup>68</sup>

Al satisfacerse los elementos organizacionales y estructurales relativos, existen motivos razonables para creer que la OJER, era un GAO durante el tiempo relevante.

(b) Existen motivos razonables para creer que la organización criminal Zafiros era un GAO

El grupo Zafiros ha tenido fuerza estructural suficiente para mantenerse como uno de los grupos relevantes de Aletí desde 1990, con el dominio de Atitlán durante varios años; cuenta con por lo menos 5,000 individuos adscritos que desarrollan funciones diversas, y relacionadas con su contienda territorial con la OJER, sus miembros, además, son capaces de comunicarse a través de mensajería instantánea y llamadas, lo que facilita sus operaciones.<sup>69</sup>

La organización “Zafiros” posee su centro de operaciones ubicado en la zona este del Estado; en Del Atitlán, ha contado con la capacidad para mantener enfrentamientos militares constantes

---

<sup>66</sup> Hecho del Caso, párr. 59; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 8 y 20.

<sup>67</sup> Hecho del Caso, párr. 37; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 14 y 24.

<sup>68</sup> Hecho del Caso, párrs. 55, 55, 56, 59, 60, 62, 64; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 3, 5 y 28.

<sup>69</sup> Hechos del Caso, párrs. 31, 34, 35, 36, y; Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párrs- 14, 20, 22 y 23.

contra la fuerza combinada de la OJER y las fuerzas estatales con las que la última coopera, lo que evidencia su capacidad militar, logística y operativa.<sup>70</sup>

Evidenciándose la fuerza estructural, y militar prolongada del grupo Zafiros, existen motivos razonables que era un GAO durante el periodo relevante.

(ii) Existen motivos razonables para creer que el conflicto en Del Atitlán alcanzó un nivel de intensidad suficiente

En la evaluación de la intensidad, la CPI puede valerse de circunstancias indiciarias que por sí mismas no son determinantes, pero que en su conjunto pueden establecer la existencia de un CANI, tales como: (i) la extensión de los enfrentamientos entre las partes involucradas en el conflicto; (ii) el número y tipo de los elementos desplegados; (iii) el número de muertes; (iv) el número de desplazados y refugiados; y, (v) la ocupación de territorio.<sup>71</sup>

Asimismo, el ejercicio de control de una de las partes sobre territorio por un tiempo prolongado, puede ser un factor relevante para determinar si el umbral de intensidad ha sido alcanzado.<sup>72</sup>

En Aleti ocurrió una contienda entre la OJER y los Zafiros por el dominio territorial del Estado, que se extendió a lo largo de Del Atitlán y de sus zonas fronterizas, y que tuvo una duración, en esa entidad, de por lo menos seis años; ésta disputa estuvo enmarcada por enfrentamientos armados ininterrumpidos entre numerosos miembros de las organizaciones.<sup>73</sup>

La situación sumió a la entidad en una espiral de violencia, convirtiéndola en una de las siete zonas con mayor número e intensidad de enfrentamientos, y provocando serias consecuencias

---

<sup>70</sup> Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 14 y 24.

<sup>71</sup> CPI, The Prosecutor v. Alfred Yekatom and Patrice-Edouard Ngaïssona, “*Corrected version of Decision on the confirmation of charges against Alfred Yekatom and Patrice-Edouard Ngaïssona*”, Sala de Juicio, 28 de junio de 2021, No. ICC-01/14-01/18, párr. 72; CPI, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Trial Judgement*”, párr. 2684; CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”, párr. 716; CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba, “*Judgement pursuant to Article 74 of the Statute*”, párr. 137; CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgement Pursuant to Article 74 of the Statute*” párr. 1187; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dylo, “*Judgement Pursuant to Article 74*”, párr. 538; y, TPIY, Prosecutor v. Lujube Boskoski and Johan Tarkulovski, “*Judgement*”, párr. 177; y, TPIY, Prosecutor v. Mile Mrksick et al, “*Judgement*”, párr. 407.

<sup>72</sup> CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”, párr. 717; y, CPI, The Prosecutor v. Ahmad Al Faqi Al Mahdi, “*Judgement and Sentence*”, Sala de Juicio, 27 de septiembre de 2016; No. ICC-01/12-01/15, párr. 49; CPI, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 110.

<sup>73</sup> Hecho del caso, párr. 37, 51; y Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 14.

en la población civil, pues, entre 2014 y 2020, por lo menos 50,000 civiles emigraron hacia Alatríste, y 7,000 más fueron asesinados.<sup>74</sup>

Durante el desarrollo del conflicto, la OJER controlaba por lo menos 10 entidades del Estado, lo que facilitó que desplegara operativos militares en contra de sus adversarios y que alcanzara el umbral de intensidad requerido.<sup>75</sup>

Considerando los elementos, la escala, expansión y prolongación de la violencia, existen motivos razonables para creer que el conflicto en Del Atilán fue lo suficientemente alto para caracterizarse como CANI.

(iii) Las acciones de Carlos Patrón Velázquez estaban relacionadas con el CANI suscitado en Del Atilán

La conducta del sospechoso tiene que estar asociada con el contexto de CANI,<sup>76</sup> aunque no es necesario que haya tomado lugar en el campo de batalla, ni que el conflicto sea su razón última.<sup>77</sup>

En la determinación de la conexión de los actos del sospechoso con el contexto, la Sala puede considerar: el que el sospechoso sea un combatiente; el que las víctimas sean no combatientes; (iii) el que el acto sirva al fin último de la campaña militar; y, (iv) el que el acto sea cometido durante las funciones del sospechoso.<sup>78</sup>

Patrón Velázquez, como combatiente y líder de la OJER, acordó el pacto por el que la PAT apoyó su campaña de control territorial, y por el que murieron una multiplicidad de personas civiles. En su calidad, planeó las operaciones militares dirigidas contra los Zafiros, y concretó acciones tendientes a cumplir su objetivo expansionista.<sup>79</sup>

---

<sup>74</sup> Hecho del caso, párrs. 51 y 65.

<sup>75</sup> Hecho del caso, párr. 37.

<sup>76</sup> EC, artículos 8(2)(e)(i), 8(2)(e)(v), 8(2)(e)(vii), 8(2)(e)(xii).

<sup>77</sup> CPI, The prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 71; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 287.

<sup>78</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 30 de septiembre de 2008, No.ICC-01/04-01/07 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”), párr. 382; y, TPIY, Prosecutor v. Dragoljub Kunarac et al, “*Appeals Judgement*” párr. 59.

<sup>79</sup> Hechos del Caso, párrs. 56, 57, 65; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 3 y 14.

Estando sus conductas dirigidas a los propósitos de la campaña militar, existen motivos razonables para creer que las conductas de Patrón Velázquez estaban relacionadas con el contexto de CANI.

(iv) Patrón Velázquez era consciente de la existencia de las circunstancias de hecho que establecían el CANI en Del Atitlán

De conformidad con el artículo 8 de los EC, no es necesario que el autor haga una evaluación jurídica acerca de la caracterización del CANI, el único requisito es que sea consciente de las circunstancias de hecho que lo hacen existir,<sup>80</sup> siendo éste el caso, el rol de comandante del sospechoso puede indicar el conocimiento sobre el conflicto.<sup>81</sup>

El sospechoso era comandante de la OJER, y en esa función tomó decisiones constituyentes del conflicto, acordó la colaboración con otros agentes para lograr sus objetivos militares y se las comunicó a sus subordinados.<sup>82</sup>

Atendiendo a su rol y contribución al conflicto, existen motivos razonables para creer que el sospechoso era consciente de las circunstancias de hecho que establecían el CANI.

## **B.2 EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE A CARLOS PATRÓN VELÁZQUEZ LE ES ATRIBUIBLE RESPONSABILIDAD COMO COAUTOR MEDIATO A TRAVÉS DE UN APARATO ORGANIZADO DE PODER POR LOS PROBABLES COMETIDOS EN DEL ATITLÁN**

El artículo 25(3)(a) del ECPI establece diversas formas de Responsabilidad Penal Individual, entre las que se encuentra la coautoría indirecta,<sup>83</sup> la cual se basa en el control conjunto que los

---

<sup>80</sup> EC, artículo 8; CPI, The Prosecutor V. Bahar Idriss Abu Garda, “*Decision on the Confirmation of Charges*” Sala de Cuestiones Preliminares I, 8 de febrero de 2010, No. ICC-02/05-02/09, párrs. 95 y 96; CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, párr. 238; y, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 360.

<sup>81</sup> CPI, The Prosecutor v. Abdallah Banda Abakaer Nourain and Saleh Mohammed Jerbo Jamus, “*Corrigendum of the Decision on the Confirmation of Charges*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 7 de marzo de 2011, No. ICC-02/05-03/09, párr. 52.

<sup>82</sup> Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3.

<sup>83</sup> ECPI, Artículo 25(3)(a); CPI, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Trial Judgement*”, párrs. 2783 y 2784; y, CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgement Pursuant to Article 74 of the Statute*”, párr. 1398.

coautores ejercen sobre el crimen en virtud del principio de división de tareas esenciales,<sup>84</sup> y de su poder para frustrar su comisión al no realizar su tarea esencial.<sup>85</sup>

La coautoría indirecta puede darse a través de un Aparato Organizado de Poder (en adelante, AOP), lo que requiere que los coautores utilicen a la organización de tal forma que la subordinan a su voluntad, dirigiéndola intencionalmente a la comisión del crimen, sin dejar a los subordinados la libertad de decidir si será ejecutado.<sup>86</sup>

La Corte ha entendido que, para que se acredite esta forma de responsabilidad, deben satisfacerse los siguientes elementos objetivos: (i) la existencia de un plan común entre el sospechoso y una o más personas; (ii) la contribución esencial concertada del sospechoso y los otros coautores que resulte en la materialización de los elementos materiales del crimen; (iii) el control del sospechoso sobre la organización; (iv) la estructura jerárquica de AOP de la organización; (v) el hecho de que la ejecución de las órdenes estuviese asegurada de forma automática o semiautomática; y subjetivos: (vi) el que el autor haya satisfecho los elementos mentales del crimen; (vii) el que el sospechoso y los otros coautores hayan conocido y aceptado mutuamente que la implementación del plan común resultaría en la materialización de los elementos objetivos del crimen; y, (viii) la conciencia del sospechoso de las circunstancias de hecho que el permitían ejercer control sobre el crimen.<sup>87</sup>

---

<sup>84</sup> CPI, The Prosecutor v. Paul Gicheru, “*Decision on the confirmation of charges against Paul Gicheru*”, Sala de Cuestiones Preliminares A, 15 de julio de 2021, No. ICC-01/09-01/20 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Paul Gicheru, “*Decision on the confirmation of charges against Paul Gicheru*”), párr. 171; CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párrs. 520 y 521; CPI, Le Procureur c. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed ag Mahmoud, “*Rectificatif à la Décision relative à la confirmation des charges portées contre Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 13 de noviembre de 2019, No. ICC-01/12-01/18 (en adelante, CPI, Le Procureur c. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed ag Mahmoud, “*Rectificatif à la Décision relative à la confirmation des charges portées contre Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”), párr. 803.

<sup>85</sup> CPI, The Prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 170; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgment on the appeal of Mr Thomas Lubanga Dyilo against his conviction*”, Sala de Apelaciones, 1 de diciembre de 2014, No. ICC-01/04-01/06 A 5 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgment on the appeal of Mr Thomas Lubanga Dyilo against his conviction*”), párr. 473.

<sup>86</sup> CPI, The Prosecutor v. Dominic Ongwen, “*Trial Judgement*”, párr. 2784; CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”, párr. 778; y, CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgement Pursuant to Article 74 of the Statute*”, párr. 1411.

<sup>87</sup> CPI, The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta and Mohammed Hussein Ali, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 23 de enero de 2012, No. ICC-01/09-02/11, párr. 297; CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of The Prosecutor Against Bosco Ntaganda*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 9 de junio de 2014, No. ICC-01/04-02/06, (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome*

## I. Existen motivos razonables para creer que se satisfacen los elementos objetivos de la coautoría mediata a través de un Aparato Organizado de Poder

La Coautoría Mediata, requiere que se satisfagan requisitos relativos a la calidad mecánica y jerárquica de las organizaciones que se constituyen como AOP, así como a la constitución criminal del plan común por el que se cometen los crímenes.<sup>88</sup>

(i) Existía un plan común entre Carlos Patrón Velázquez y Hermenegildo Bates Cortés con un elemento crítico de criminalidad, y el sospechoso lo aceptó

Este elemento implica la necesidad de existencia de un plan común entre el sospechoso y los coautores,<sup>89</sup> expreso o implícito, previamente concertado o materializado extemporáneamente,<sup>90</sup> que puede ser demostrado a través de evidencia directa o ser inferido de la evidencia circunstancial.<sup>91</sup>

Al respecto, es suficiente que el plan haya contenido un elemento crítico de criminalidad, y que fuese virtualmente certero que la implementación del plan conduciría a la comisión del crimen,<sup>92</sup> esto implica dos posibilidades distintas: (i) que el sospechoso y los coautores acordaran comenzar la implementación del plan para lograr un propósito no criminal, con la

---

*Statute on the Charges of The Prosecutor Against Bosco Ntaganda*) párr. 104; CPI, The Prosecutor v. William Samoeiruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 23 de enero de 2012, No. ICC-01/09-01/11, (en adelante, CPI, The Prosecutor v. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”), párr. 292; CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párrs. 500-514.

<sup>88</sup> ECPI, artículo 25(3)(a); CPI, The Prosecutor v. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, párr. 292; CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párrs. 519-516.

<sup>89</sup> CPI, The Prosecutor v. William Samoeiruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, párr. 301; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dylo, “*Decision on the confirmation of charges*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 29 de enero de 2007, No. ICC-01/04-01/06 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decision on the confirmation of charges*” ), párr. 345.

<sup>90</sup> CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”, párr. 775; y, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dylo, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 355.

<sup>91</sup> CPI, The Prosecutor v. Paul Gicheru, “*Decision on the confirmation of charges against Paul Gicheru*”, párr. 173; CPI, Le Procureur c. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed ag Mahmoud, “*Rectificatif à la Décision relative à la confirmation des charges portées contre Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 802.

<sup>92</sup> CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgement*”, párrs. 775 y 776; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Judgment on the appeal of Mr Thomas Lubanga Dyilo against his conviction*”, párr. 448; y, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga, “*Judgment pursuant to Article 74 of the Statute*”, párr. 987. y, CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dylo, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 344.

posibilidad de cometer el crimen si ciertas circunstancias se presentaban; y, (ii) que los coautores fueran conscientes del riesgo de que implementar el plan común resultaría en la comisión del crimen, aceptándolo.<sup>93</sup>

Patrón Velázquez y Bates Cortes concertaron un pacto de entendimiento por el cual se determinó utilizar a las fuerzas de seguridad de la PAT, para eliminar a integrantes de organizaciones rivales a la OJER, y para apoyar el desarrollo de sus actividades criminales, consistentes en desapariciones, ejecuciones, y torturas, y trabajar, así, de manera conjunta, para ganar la disputa territorial y sumir a la entidad en una situación de terror.<sup>94</sup>

Éste plan se evidencia a través del uso de instalaciones gubernamentales pertenecientes a la PAT, por parte de la OJER, para torturar y enterrar cuerpos; en la política conjunta de despojo en contra de propietarios con inmuebles de alto valor económico; en el trabajo coordinado para la represión y desaparición de personas wakarikas; y, en las operaciones nocturnas por las que ejecutaron a una multiplicidad de jóvenes.<sup>95</sup>

En la implementación del plan, existía un riesgo sustancial de que se cometerían crímenes, en función del esquema general de operaciones de la OJER que el pacto pretendía fortalecer, y por el cual se lesionaba de manera constante, y general la integridad de civiles, y personas relacionadas con grupos rivales. A pesar de éste riesgo, del que el sospechoso era consciente en su calidad de dirigente del grupo que materializaba los hechos, aceptó implementar el plan común, teniendo como consecuencia los crímenes que se aducen.<sup>96</sup>

A la luz de la evidencia material y circunstancial que se ha mencionado, y considerando el esquema de crímenes de terror y de confrontaciones, ésta Oficina de la Fiscalía afirma que existen motivos razonables para creer que existía un plan común entre Carlos Patrón Velázquez y Hermenegildo Bates Cortés con un riesgo suficiente de que los crímenes aducidos serían cometidos, y que el primero lo aceptó en su calidad de creador del pacto.

---

<sup>93</sup> CPI, *The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 344.

<sup>94</sup> Hechos del Caso, párrs. 56, 57, 59; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3.

<sup>95</sup> Hechos del Caso, párrs. 58, 59, 60, 63, 64, y 66.

<sup>96</sup> Hechos del Caso, párrs. 58, 59, 60, 63, 64, y 66; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 3 y 14.

(ii) Patrón Velázquez desempeñó tareas esenciales en el plan común concertado con Hermenegildo Bates Cortes

Éste elemento consiste en que el sospechoso y los otros coautores ejecutan de manera coordinada contribuciones esenciales que resulten en la satisfacción de los elementos materiales de los crímenes,<sup>97</sup> en éste sentido, una contribución esencial pueden ser acciones como el diseño, coordinación y movimiento de las actividades de los autores directos.<sup>98</sup>

El sospechoso, en ejercicio de sus funciones, aportaba y movilizaba recursos humanos y materiales, además de participar en la toma de decisiones trascendentales para las operaciones del cuerpo. Asimismo, se encargaba de controlar a las fuerzas bajo su mando en el desarrollo de los actos que constituían el plan común.<sup>99</sup>

Considerando el rol sustancial que tenía en la coordinación de las actividades para el plan común, ésta Oficina sostiene que existen motivos razonables para creer que Patrón Velázquez desempeñó tareas esenciales para su realización.

(iii) Patrón Velázquez mantenía control sobre la red constituida por la OJER y la Policía Atitlán

Éste criterio se desglosa en el ejercicio de autoridad que el superior ejerce sobre el AOP y que se manifiesta en el cumplimiento de las órdenes por sus subordinados,<sup>100</sup> en éste orden de ideas, las personas que ejercen control sobre el AOP, son incuestionablemente aquellos que: conciben el crimen; supervisan su preparación en diferentes niveles jerárquicos; y, controlan su realización y ejecución. Los medios de los que se puede hacer valer el autor para ejercer control pueden incluir su capacidad para imponer disciplina y proveer recursos a sus subordinados.<sup>101</sup>

---

<sup>97</sup> CPI, The Prosecutor v. William Samoeiruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, párr. 305; CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, párr. 350; y, CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 524.

<sup>98</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 526.

<sup>99</sup> Hecho del Caso, párr. 57; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3

<sup>100</sup> CPI, Prosecutor vs. Germain Katanga y Mathieu Ngudjulo Chui, confirmation of charges, párr. 513.

<sup>101</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgement Pursuant to article 74 of the Statute*”, 7 de marzo de 2014, párrs. 1412 y 1413; y, CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 514.

Patrón Velázquez, como uno de los colíderes de la red, planeaba, ejecutaba y supervisaba las operaciones por las que se cometieron los crímenes. Asimismo, ejercía coerción hacia sus subalternos a través de un sistema de conducta denominado “Las Reglas”.<sup>102</sup>

En virtud de la presencia de elementos constitutivos de autoridad sobre el AOP, existen motivos razonables para creer que es sospechoso tenía control sobre la misma.

(iv) La red constituida por la OJER y la PAT era un AOP

El AOP debe estar constituido de relaciones jerárquicas entre superiores y subordinados, y de suficientes subalternos que garanticen que las órdenes serán cumplidas, y que los crímenes serán cometidos.<sup>103</sup>

En Del Atitlán existió una cuerpo conformado por la OJER y la PAT, que se constituyó a partir del pacto de entendimiento celebrado entre los sospechosos, y por el cual las organizaciones se unieron en una relación simbiótica de políticas, operaciones y conductas comunes. Patrón Velázquez y Bates Cortes se convirtieron en los colíderes de la red, tomando decisiones colegiadas que le eran comunicadas a los subalternos para posteriormente ser ejecutadas, de forma que sus órdenes eran cumplidas.<sup>104</sup>

Ésta supra organización estuvo compuesta de más de 7,000 individuos, algunos adscritos formalmente a las fuerzas, y otros integrados en un sentido amplio; y, en conjunto, actuaron de forma coordinada para la consecución de los fines delineados en su política de terror y en su plan común.<sup>105</sup>

El cuerpo estaba dividido en términos operativos en dos aparatos más pequeños: por un lado estaba la OJER, cuya estructura contó con un superior jerárquico estable desde su creación, mismo que aseguraba que los individuos a su cargo actuaran conforme a sus indicaciones, a través del código de conducta denominado “Las Reglas”.<sup>106</sup>

---

<sup>102</sup> Hecho del caso, párr. 44; y, Respuesta a las preguntas aclaratorias, párr. 3

<sup>103</sup> CPI, *The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjulo Chui*, “*Decision on the confirmation of charges*”, párrs. 511 y 512.

<sup>104</sup> Hechos del Caso, párr. 56, 57, 59, 60, 63, y 64; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 3 y 14.

<sup>105</sup> Hechos del Caso, párrs. 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63, y 64; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 3, 14 y 20.

<sup>106</sup> Hecho del Caso, párr. 44, y: Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 3, 20 y 30.

Por otro lado, estaba la PAT, que era una organización gubernamental fuertemente jerarquizada, dividida en tres sectores, y conformada individualmente por 7,000 elementos que operaban bajo principios compartidos, y que, obedeciendo a su carácter cuasi castrense, determinaba el cumplimiento de los acuerdos tomados los sospechosos.<sup>107</sup>

A través de la observación de los diferentes elementos estructurales que componen a la red constituida por la OJER y la PAT, ésta Fiscalía sostiene que existen motivos razonables para creer que ambas organizaciones constituyeron un único AOP, dividido para cuestiones operacionales, en dos más pequeños.

(v) La red constituida por la OJER y la PAT, permitía el cumplimiento semiautomático de las órdenes de Patrón Velázquez

El coautor mediato asegura su control sobre la comisión de los crímenes por el automatismo del AOP, ésta característica se da porque el sospechoso no necesita controlar la voluntad de cada uno de los subordinados, toda vez que sabe que, si un miembro de la organización rechaza cumplir con la orden, otro más lo hará.<sup>108</sup>

El AOP conformado por la PAT y la OJER, estaba integrado por más de 7,000 miembros pertenecientes a ambas organizaciones, quienes, dependiendo de su adscripción, respondían al código “Las Reglas” o al sistema disciplinario y de entrenamiento de la unidad de seguridad, adicionalmente, los integrantes estaban sujetos a un ambiente coercitivo, en el que de no cometerse las instrucciones de los superiores, se les ejecutaba mediante actos de ajustes de cuentas. Asimismo, las órdenes que emanaron de los sospechosos, fueron cumplidas a lo largo de seis años, lo que materializó los actos previamente enunciados.<sup>109</sup>

Atendiendo a la materialización de la mecanización de la organización, existen motivos razonables para creer, que el AOP conformado por la OJER y la PAT, facilitaba el cumplimiento automático o semiautomático de las órdenes.

---

<sup>107</sup> Hechos del caso, párrs. 54 y 55.

<sup>108</sup> CPI, *The Prosecutor v. Germain Katanga*, “*Judgement Pursuant to article 74 of the Statute*”, párrs 1408 y 1409.

<sup>109</sup> Hecho del Caso, párrs. 44, 55, 59, 64, 65; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3 y 14.

## II. Existen motivos razonables para creer que Carlos Patrón Velázquez satisfizo los elementos subjetivos de la coautoría mediata a través de un AOP

Además de los elementos objetivos de los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad, para que la Responsabilidad por autoría mediata a través de un AOP sea procedente debe existir un estado mental de culpabilidad conocido como “mens rea”,<sup>110</sup> que en principio debe estar vinculado al plan común.<sup>111</sup>

(vi) Patrón Velázquez satisfizo los elementos mentales del artículo 30 de los crímenes aducidos

En atención a la etapa procesal relativa, y a la ausencia de crímenes específicos, se atenderá de manera global a los requisitos del artículo 30 del ECPI, que establece dos elementos subjetivos generales que deben acreditarse en todos los crímenes, a saber: la intención y el conocimiento, entendiéndose que una persona actúa intencionalmente cuando se propone incurrir en la conducta y cuando se propone causar una consecuencia, el conocimiento, por otra parte, es la conciencia de que existe una circunstancia o que se producirá en el curso ordinario de los acontecimientos.<sup>112</sup>

El artículo 30 abarca las situaciones en las que el sospechoso sabe que su conducta causará una consecuencia y conscientemente la lleva a cabo con la intención de consumir la consecuencia, así como las situaciones en las que el sospechoso pretende incurrir en la conducta sin la intención de producir la consecuencia, pero es consciente de que se producirá en el curso ordinario de los eventos.<sup>113</sup>

Patrón Velázquez, después de haber acordado el plan común por el que se pretendía el control de la OJER sobre Del Atitlán, y a lo largo de seis años, tomó decisiones constantes y relevantes, relacionadas con la planeación, control y ejecución de las operaciones que constituyeron los

---

<sup>110</sup> ECPI, artículo 30; y, CPI, The Prosecutor v. Jean Pierre Bemba Gombo, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, párr. 351.

<sup>111</sup> Van Den Wyngaert Christine, “*Concurring Opinion of Judge Christine Van den Wyngaert to the Judgement Pursuant to Article 74 of Ngudjulo Chui*”, 18 de diciembre de 2012, párr. 34.

<sup>112</sup> ECPI, artículo 30.

<sup>113</sup> CPI, The Prosecutor v. Abdallah Banda Abakaer Nourain and Saleh Mohammed Jerbo Jamus, “*Corrigendum of the "Decision on the Confirmation of Charges"*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 7 de marzo de 2011, No: ICC-02/05-03/09 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. Abdallah Banda Abakaer Nourain and Saleh Mohammed Jerbo Jamus, “*Corrigendum of the "Decision on the Confirmation of Charges"*”), párr. 153.

actos dirigidos en contra de la población civil y demás situaciones violatorias de la integridad de diversos agentes, en el marco de la disputa que contendía con los Zafiros y de la Política de terror creada para facilitar sus operaciones, por lo que no estaban dirigidas a cometer Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad.<sup>114</sup>

En virtud de la satisfacción de los elementos de previsibilidad, ésta Oficina afirma que existen motivos razonables para creer que Carlos Patrón Velázquez tenía la intención y conocimiento de cometer los crímenes aducidos.

(viii) Patrón Velázquez era consciente de las circunstancias que le permitían ejercer control sobre el crimen

Este elemento en particular requiere que el sospechoso sea consciente de que: (a) su rol es esencial en la implementación del plan común; y, (b) que, en virtud de su rol esencial puede frustrar la implementación del plan común, al rechazar realizar la tarea relativa que le fue asignada.<sup>115</sup>

Patrón Velázquez, tuvo un rol esencial en el plan común al conscientemente acordarlo, y al participar en la planeación, control e implementación de las operaciones que lo conformaron, sabiendo que las actividades se generaron exclusivamente a partir de su objetivo global de asegurar el control de la entidad, siendo uno de los dirigentes que aportó recursos y acciones vitales de forma constante para su materialización.<sup>116</sup>

En vista de sus contribuciones constantes y de su rol creador en el plan común, ésta Oficina sostiene que existen motivos razonables para creer que el sospechoso era consciente de las circunstancias que le permitían ejercer control sobre el crimen.

---

<sup>114</sup> Respuestas a las preguntas aclaratorias, párr. 3.

<sup>115</sup> CPI, The Prosecutor v. Abdallah Banda Abakaer Nourain and Saleh Mohammed Jerbo Jamus, “*Corrigendum of the "Decision on the Confirmation of Charges"*”, párr. 160.

<sup>116</sup> Hecho del caso, párr. 56, 57; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3

## **C. EXISTEN MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE LOS HECHOS OCURRIDOS EN ALATRISTE NO SON EXCLUIBLES EN LA PRESENTE SITUACIÓN**

Esta Oficina de la Fiscalía sostiene la responsabilidad de Hermenegildo Bates Cortes por los hechos que tuvieron lugar en Alatraste, de igual forma la acreditación de la competencia de la Corte de conformidad con el artículo 12(2) del ECPI.<sup>117</sup>

### **I. Existen motivos razonables para creer que Hermenegildo Bates Cortes participó en los hechos ocurridos en Alatraste**

En relación con la atribución de responsabilidad penal individual de Bates Cortes, esta Oficina de la Fiscalía sostiene su participación en los hechos ocurridos en Alatraste, por lo que resulta necesaria la observancia del artículo 25(3)(a) del ECPI, bajo la modalidad de coautoría indirecta, que consiste en una forma particular de cometer el crimen “junto con otro”, en la cual la ejecución de los elementos materiales del crimen puede tener lugar a través de otra persona o incluso una organización.<sup>118</sup>

Como ha sido señalado por la CPI, el concepto de coautoría, directa o indirecta, va de la mano con la noción de “control sobre el crimen”,<sup>119</sup> que evalúa si la persona en cuestión tuvo control del crimen en el marco de un acuerdo con los coautores y el poder resultante para frustrar la comisión del crimen,<sup>120</sup> como criterio para distinguir entre autores principales y accesorios.<sup>121</sup>

Retomando las reglas señaladas en la cuestión anterior, para que una persona sea considerada responsable penalmente bajo el concepto de “control del crimen”, se debe demostrar: (i) que

---

<sup>117</sup> ECPI, artículo 12(2)

<sup>118</sup> CPI, *The Prosecutor v. Dominic Ongwen*, “*Trial Judgment*”, párr. 2786.

<sup>119</sup> CPI, *The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta, and Mohammed Hussein Ali*, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, párr. 296.

<sup>120</sup> CPI, *The Prosecutor v. Dominic Ongwen*, “*Decision on the Confirmation of Charges against Dominic Ongwen*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 23 de marzo de 2016, No.: ICC-02/04-01/15 (en adelante, *CPI, The Prosecutor v. Dominic Ongwen*, “*Decision on the Confirmation of Charges against Dominic Ongwen*”), párr. 38.

<sup>121</sup> CPI, *The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 327; CPI, *Situation in The Libyan Arab Jamahiriya*, “*Decision on the "Prosecutor's Application Pursuant to Article 58 as to Muammar Mohammed Abu Minyar GADDAFI, Saif Al-Islam GADDAFI and Abdullah AL-SENUSSI"*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 27 de junio de 2011, No.: ICC-01/11 (en adelante, *CPI, Situation in The Libyan Arab Jamahiriya*, “*Decision on the "Prosecutor's Application Pursuant to Article 58 as to Muammar Mohammed Abu Minyar GADDAFI, Saif Al-Islam GADDAFI and Abdullah AL-SENUSSI"*”), párr. 68.

hubo un plan común con otras personas que condujo a la comisión del crimen;<sup>122</sup> (ii) las personas involucradas llevaron a cabo una contribución esencial de forma coordinada;<sup>123</sup> (iii) el sospechoso ejerció control sobre la organización;<sup>124</sup> (iv) la organización consiste en un aparato de poder organizado y jerárquico;<sup>125</sup> y, (v) la ejecución de los crímenes se garantizó mediante el cumplimiento semiautomático de las órdenes del sospechoso.<sup>126</sup>

En relación con los elementos subjetivos a acreditar, se debe demostrar que: (vi) el sospechoso satisfizo los elementos mentales del crimen;<sup>127</sup> (vii) el sospechoso, junto con los demás coautores, tenían conocimiento y aceptaron que la implementación del plan común redundará en el cumplimiento de la comisión del crimen;<sup>128</sup> y, (viii) el sospechoso conocía las circunstancias fácticas que le permitieron ejercer control conjunto sobre la comisión del crimen.<sup>129</sup>

(i) Existía un plan común entre Bates Cortés y Patrón Velázquez que conllevó a la comisión de crímenes en Alatríste

En relación con este requisito, si se comprueba que el sospechoso realizó un aporte esencial al crimen de conformidad con un plan común, ello justifica la imputación normativa a cada coautor de la totalidad del crimen cometido conjuntamente.<sup>130</sup>

---

<sup>122</sup> CPI, The Prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 168.

<sup>123</sup> CPI, The Prosecutor v. Abdallah Banda Abakaer Nourain and Saleh Mohammed Jerbo Jamus, *Corrigendum of the “Decision on the Confirmation of Charges”*, párr. 136.

<sup>124</sup> CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Decision Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute on the Charges of the Prosecutor Against Bosco Ntaganda*”, párr. 121.

<sup>125</sup> CPI, The Prosecutor v. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares II, 23 de enero de 2012, No. ICC-01/09-01/11 (en adelante, CPI, The Prosecutor v. William Samoei Ruto, Henry Kiprono and Joshua Arap, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”), párrs. 291-292.

<sup>126</sup> CPI, The Prosecutor V. Callixte Mbarushimana, “*Decision on the Prosecutor’s Application for a Warrant of Arrest against Callixte Mbarushimana*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 28 de septiembre de 2010, No. ICC-01/04-01/10 párr. 31.

<sup>127</sup> CPI, The Prosecutor V. Bahar Idriss Abu Garda, “*Decision on the Confirmation of Charges*” Sala de Cuestiones Preliminares, 8 de febrero de 2010, No. ICC-02/05-02/09, párr. 161.

<sup>128</sup> CPI, The Prosecutor v. Laurent Gbagbo, “*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*”, párr 230.

<sup>129</sup> CPI, The Prosecutor v. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, párrs. 291-292.

<sup>130</sup> CPI, The Prosecutor v. Bosco Ntaganda, “*Judgment*”, párr. 780.

Se requiere demostrar que el plan común contiene un elemento de criminalidad, el cual no es necesario que esté específicamente dirigido a la comisión del crimen,<sup>131</sup> sino que es suficiente que exista virtual certeza de que en el contexto era prácticamente seguro que su implementación conduciría a la comisión de los crímenes.<sup>132</sup>

Esta Oficina analizará conjuntamente la existencia del plan común con el elemento subjetivo consistente en el conocimiento y aceptación de los coautores de que su implementación redundaría en la comisión de crímenes,<sup>133</sup> el cual requiere consciencia de que la implementación provocaría su comisión y admitan su realización en el curso ordinario de eventos.<sup>134</sup>

En el presente caso, se reitera la existencia de un plan común entre Bates Cortés y Patrón Velázquez, reflejado en el pacto de entendimiento adoptado, por el cual se pretendía asegurar el control de la OJER en el territorio del Atilán a partir a la realización conjunta de diversas conductas.<sup>135</sup>

Existe virtual certeza de que la implementación del acuerdo resultaría en la eventual comisión de crímenes en Alatríste, toda vez que la masacre del grupo wakarika y de la expedición antropológica encuadran con las conductas desplegadas de conformidad con la política implementada para asegurar el desarrollo ininterrumpido de las operaciones criminales del OJER.<sup>136</sup>

En vista de la protesta por parte del grupo wakarika de pagar el aumento al precio señalado, las operaciones del OJER se vieron impedidas, por lo que es posible inferir que la célula local, en

---

<sup>131</sup> CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decisión on the Confirmation of Charges*”, párr. 344

<sup>132</sup> CPI, The Prosecutor v. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 169

<sup>133</sup> CPI, Situation in The Libyan Arab Jamahiriya, “*Decision on the “Prosecutor’s Application Pursuant to Article 58 as to Muammar Mohammed Abu Minyar GADDAFI, Saif Al-Islam GADDAFI and Abdullah AL-SENUSSI*”, párr. 69; CPI, The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta and Mohammed Hussein Ali, “*Decision on the Prosecutor’s Application for Summonses to Appear for Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigai Kenyatta and Mohammed Hussein Ali*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 8 de marzo de 2011, No.: ICC-01/09-02/11, párr. 35

<sup>134</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 533.

<sup>135</sup> Hechos del Caso, párrs. 56, 57; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3.

<sup>136</sup> Hechos del Caso, párrs. 56, 66 y 67.

virtud de la prestación de servicios ofrecida al OJER, actuó de conformidad con la política de terror implementada.<sup>137</sup>

Es posible advertir la aceptación del sospechoso de que Crímenes de Lesa Humanidad serían cometidos eventualmente con la adopción del plan en común, no sólo a partir de las propias aportaciones del sospechoso, de igual forma, a partir del consentimiento y facilitación de dichas operaciones, conociendo el tipo de conductas desplegadas por el AOP y aceptando que eventualmente se cometerían, como resultan los crímenes realizados en Alatríste.<sup>138</sup>

Por lo que existen motivos razonables para creer que el plan común existente entre los coautores contenía un elemento crítico de criminalidad, cuya implementación condujo a la comisión de crímenes en Alatríste, el cual era conocido y aceptado.

(ii) Bates Cortes contribuyó de forma esencial en la comisión de crímenes ocurridos en Alatríste

En relación con la contribución esencial, no se exige que ésta se encuentre vinculada a su desempeño en la etapa de ejecución,<sup>139</sup> debido a que, en los casos en los que los crímenes son cometidos a través de otros, puede consistir en la activación de los mecanismos que conduzcan al cumplimiento automático de sus órdenes, con ello a la comisión de crímenes.<sup>140</sup>

Bates Cortes, como Fiscal de Atitlán y en ejercicio del mando único para la procuración de justicia y seguridad del estado, encabezaba la PAT, un cuerpo de élite fuertemente armado que, tal y como se sostiene, era una de las organizaciones que conforman un AOP, de la cual era colíder.<sup>141</sup>

Al respecto de la contribución esencial del sospechoso, ésta consistió en el ejercicio de sus poderes y facultades para llevar a cabo la implementación del plan común, asimismo en el papel fundamental que jugaba en las operaciones del OJER, ya que contaba con amplia

---

<sup>137</sup> Hechos del caso, párrs 66, 67; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 26

<sup>138</sup> Hechos del Caso, párrs. 56, 57, 66, 67; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3

<sup>139</sup>CPI, The Prosecutor v. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, párrs 306- 307

<sup>140</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párrs. 525 y 526.

<sup>141</sup> Hechos del Caso, párrs. 52, 53, 54, 58

influencia sobre ésta, derivado de que a partir del año 2016 se encontraba involucrado en la toma de decisiones trascendentales en los operativos desplegados por la OJER.<sup>142</sup>

Es por ello que, en relación con los acontecimientos en Alatraste, es posible inferir a partir de su papel como colíder del AOP y de la influencia ejercida sobre el OJER, que de forma activa contribuyó mediante la toma de decisiones colegiadas, en el recurso a los servicios de la célula local que llevó a cabo la masacre wakarika, asimismo en la posible emisión de órdenes que resultaría en las acciones realizadas por la célula, sin dichas decisiones colegiadas la comisión de los crímenes se hubiera visto frustrada<sup>143</sup>

Consecuentemente, existen motivos razonables para creer que el sospechoso contribuyó de forma esencial en la comisión de crímenes, lo que conlleva en la eventual configuración de Crímenes de Lesa Humanidad en Alatraste.

(iii) Bates Cortés tenía control sobre la organización que cometió crímenes en Alatraste

La comisión indirecta de crímenes conlleva la suposición subyacente de que el sospechoso hace uso de otra persona u organización para realizar la conducta criminal,<sup>144</sup> es por ello que se debe comprobar que el sospechoso utilizó al menos una parte del AOP subordinado a él para la ejecución de los crímenes,<sup>145</sup> a partir del control sobre la organización decide si el crimen será cometido y la manera.<sup>146</sup>

Resulta crucial el control ejercido sobre los autores directos, hasta el punto en que su voluntad resulta irrelevante, por lo que la acción le es atribuible al autor indirecto.<sup>147</sup> Al respecto no se requiere que se controle de forma individual a todos los autores directos, sino que es suficiente que ejerzan su control de forma conjunta,<sup>148</sup> incluso siendo posible la atribución de

---

<sup>142</sup> Hechos del caso, párrs. 57, 58; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3

<sup>143</sup> Hechos del caso, párrs. 58, 67, 68; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3

<sup>144</sup> CPI, *The Prosecutor v. Bosco Ntaganda*, “*Judgment*”, párr. 773

<sup>145</sup> CPI, *The Prosecutor v. Dominic Ongwen*, “*Trial Judgment*”, párr. 2784

<sup>146</sup> CPI, *The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui*, “*Decision on the confirmation of charges*” párr. 518

<sup>147</sup> CPI, *The Prosecutor v. Dominic Ongwen*, “*Decision on the Confirmation of Charges against Dominic Ongwen*”, párr. 39

<sup>148</sup> CPI, *The Prosecutor v. Charles Blé Goudé*, *Decision on the confirmation of charges against Charles Blé Goudé*, Sala de Cuestiones Preliminares, 11 diciembre 2014, ICC-02/11-02/11, párr. 136

responsabilidad mutua si el sospechoso actúa en conjunto con otro individuo, el cual controla a la organización.<sup>149</sup>

Por lo que se refiere a los acontecimientos ocurridos en Alatraste, los cuales fueron realizados por una célula local, es posible inferir que dichas conductas le son atribuibles al OJER y consecuentemente al AOP a partir de la implementación del plan común concretado entre los coautores, en virtud del control ejercido.<sup>150</sup>

Debido a que la referida célula desempeñaba trabajos de distinta naturaleza para la OJER es posible afirmar que se encontraba sujeta a la observancia del código de conducta “Las Reglas”, las cuales requieren la sujeción de las distintas células o grupos a las órdenes del OJER, siendo estas emitidas de forma conjunta entre los colíderes del AOP.<sup>151</sup>

De igual forma es posible observar el control ejercido por el AOP, a través de las propias conductas de la célula local, las cuales se encontraban alineadas con los propósitos de la política implementada con la materialización del plan común concretado, al buscar afianzar las operaciones del OJER en el territorio, reflejando así un marco general de actuaciones.<sup>152</sup>

Es por ello que a partir de la sujeción de la célula local al AOP existen motivos razonables para creer que el sospechoso ejerció control sobre la organización.

(iv) La célula local se encontraba sujeta al AOP en virtud de sus relaciones organizadas y jerárquicas

De acuerdo con este requisito, el sospechoso debe movilizar su autoridad y poder dentro de la organización para asegurar el cumplimiento de sus órdenes,<sup>153</sup> derivado de que dicha organización se basa en relaciones jerárquicas entre superiores y subordinados.<sup>154</sup> Entre los

---

<sup>149</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 493

<sup>150</sup> Hechos del Caso, párr. 56, 57, 67; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias párr. 3

<sup>151</sup> Hechos del Caso, párrs. 44, 66, 67; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párrs. 26

<sup>152</sup> Hechos del Caso, párrs. 56, 57, 67

<sup>153</sup> CPI, The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al Bashir, “*Decision on the Prosecution's Application for a Warrant of Arrest against Omar Hassan Ahmad Al Bashir*”, párr. 211

<sup>154</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 512

medios para ejercer el control se incluye la capacidad del sospechoso para contratar, disciplinar y proporcionar recursos a sus subordinados.<sup>155</sup>

A partir de los hechos del caso es posible advertir la relación jerárquica existente entre la célula local y el OJER, toda vez que al brindarle servicios de distinta naturaleza se encontraba sujeto a la observancia de “Las Reglas”, las cuales establecen una jerarquía al disponer la sujeción por parte de las células o grupos con los que trabaje el OJER, a las decisiones u órdenes emitidas por los colíderes, siendo sancionados en aquellos casos en que no sigan los lineamientos.<sup>156</sup>

De igual forma es posible advertir cierto grado de organización en virtud de la forma determinada bajo la cual opera la OJER la cual es seguida por la célula local en los hechos acontecidos en Alatraste, toda vez que existen una serie de factores por lo cuales es posible determinar que ciertas operaciones son llevadas a cabo por la OJER, siendo estas observadas por la célula, denotando así, no solo el posible seguimiento de órdenes, también una forma de organización.<sup>157</sup>

De igual forma a partir de la relación estable y permanente de prestación de servicios por parte de la célula local, características que permiten inferir una comunicación inmutable y duradera, alcanzable a partir de la existencia de organización entre la célula y la OJER.<sup>158</sup>

Consecuentemente existen motivos razonables para creer que la célula local se encontraba sujeta al AOP, a partir de la existencia de relaciones jerárquicas y un grado de organización, siendo posible para Bates Cortes la movilización de su autoridad y poder.

(v) La ejecución de los crímenes en Alatraste se encontraba garantizada mediante el cumplimiento semiautomático de las órdenes emitidas por el sospechoso

Al respecto se debe comprobar que la organización es lo suficientemente grande, contando con un suministro considerable de subordinados que puedan ser reemplazados en los casos en que

---

<sup>155</sup> CPI, *The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui*, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 513

<sup>156</sup> Hechos del Caso, párr. 44

<sup>157</sup> Hechos del Caso, párr. 63, 67, 68; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 5

<sup>158</sup> Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 26

alguno llegase a incumplir con una orden, asegurando así que la ejecución exitosa del plan no se vea comprometida.<sup>159</sup>

En relación con los hechos ocurridos en febrero del 2020, las conductas cometidas en contra de miembros wakarikas y la expedición fueron llevadas a cabo por una célula local integrada por aproximadamente 30 miembros, del cual se puede advertir la posibilidad de su sustitución en circunstancias en los que alguno no siguiera con las órdenes o instrucciones del OJER.<sup>160</sup>

De igual manera, se reitera la automaticidad en la materialización del plan común teniendo en cuenta el contexto general imperante, por el cual los grupos criminales recurrieron a la utilización de ciertas agrupaciones o redes para su defensa o para tareas ofensivas, observando así formas de interacción variadas. Por lo que la célula local podría haber sido reemplazada por agrupaciones o diversas células provenientes del Atitlán, asegurando el cumplimiento exitoso del plan común.<sup>161</sup>

Por consiguiente, al contar con suficientes subordinados, existen motivos razonables para creer que la ejecución de los crímenes ocurridos en Alatraste se encontraba garantizada de forma semiautomática.

(vi) Bates Cortes satisfizo los elementos subjetivos establecidos en el artículo 30 del Estatuto en relación con los hechos ocurridos en Alatraste

Un individuo es penalmente responsable por la comisión de un crimen cuando los elementos materiales han sido realizados con la intención y conocimiento de conformidad con el artículo 30 del ECPI,<sup>162</sup> el cual señala que respecto de la intención se debe demostrar que el sospechoso haya pretendido incurrir en la conducta que constituye su contribución esencial,<sup>163</sup> o sea consciente de que la implementación del acuerdo común, en el curso ordinario de los hechos, resultaría en la ejecución de los crímenes.<sup>164</sup> El requisito de conocimiento se refiere a la

---

<sup>159</sup> CPI, *The Prosecutor v. Germain Katanga and Mathieu Ngudjolo Chui*, “*Decision on the confirmation of charges*”, párr. 516

<sup>160</sup> Hechos del Caso, párrs. 66, 67

<sup>161</sup> Hechos del Caso, párrs. 34, 35, 36

<sup>162</sup> CPI, *The Prosecutor v. Laurent Gbagbo*, “*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 12 de junio de 2014, No.: ICC-02/11-01/11, párr. 235; CPI, *The Prosecutor v. Francis Kirimi Muthaura, Uhuru Muigui Kenyatta and Mohammed Hussein Ali*, “*Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute*”, párr. 411

<sup>163</sup> ECPI, artículo 30(2)(a)

<sup>164</sup> ECPI, artículo 30(2)(b)

conciencia de que existe una circunstancia o de que se producirá una consecuencia en el curso ordinario de los acontecimientos.<sup>165</sup>

Como colíder del AOP, el sospechoso contaba con un papel relevante dentro de la estructura de la organización, el cual le permitía conocer que la implementación del plan común podía conllevar a la eventual configuración de crímenes, le facultaba para la toma y transmisión de órdenes dentro de la red y le permitía influir en las operaciones de la OJER, por lo que es posible advertir que se acredita el elemento volitivo requerido, ya que se advierte que el sospechoso era consciente de que la implementación del plan resultaría en la eventual comisión de crímenes en contra del grupo wakarika y la expedición antropológica.<sup>166</sup>

Por lo que se refiere al elemento de conocimiento, es posible observar la conciencia del sospechoso en que eventualmente se cometerían crímenes en el territorio de Alatríste, en virtud de las conductas a pactadas por los coautores para la implementación del plan común, con la que se materializó una política de terror.<sup>167</sup>

Es por ello que, al haberse satisfecho el conocimiento e intención por parte del sospechoso, existen motivos razonables para creer que se acreditaron los elementos subjetivos de los crímenes cometidos en Alatríste.

(viii) Bates Cortes conocía las circunstancias fácticas que le permiten ejercer un control conjunto sobre la comisión del crimen

La CPI ha señalado que, entre algunos factores para poder determinar si el sospechoso era consciente de los hechos que le permitían ejercer control conjunto sobre el crimen se encuentran: (i) la posición del sospechoso dentro de la organización,<sup>168</sup> (ii) si su papel es esencial en la implementación del plan común, o si (iii) podía frustrar su implementación.<sup>169</sup>

Es posible advertir que Bates Cortés era consciente de las circunstancias de hecho que le permitían ejercer control sobre la comisión de los crímenes en virtud de su papel de liderazgo

---

<sup>165</sup> ECPI, artículo 30(3)

<sup>166</sup> Hechos del Caso, párrs. 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 66; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3

<sup>167</sup> Hechos del Caso, párrs. 57, 58, 66; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3

<sup>168</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Judgment pursuant to article 74 of the Statute*”, párrs. 1414-1415

<sup>169</sup> CPI, The Prosecutor v. Abdallah Banda Abakaer Nourain and Saleh Mohammed Jerbo Jamus, *Corrigendum of the "Decision on the Confirmation of Charges"*, párr. 160; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decisión on the Confirmation of Charges*”, párr. 366

dentro de la estructura del AOP, permitiéndole ejercer control sobre sus subordinados y tener un rol importante en la toma de decisiones ya que estas debían ser tomadas de forma colegiada antes de ser transmitidas a las organizaciones. De igual forma a partir de su influencia sobre decisiones trascendentales en las operaciones del OJER y la forma en que se realizaban.<sup>170</sup>

Consecuentemente, existen motivos razonables para creer que el sospechoso conocía las circunstancias de hecho que le permitían ejercer control sobre la comisión de crímenes en Alatríste.

Es por ello que ésta Fiscalía sostiene la existencia de motivos razonables para creer en la responsabilidad de Hermenegildo Bates Cortes bajo la modalidad de coautor indirecto en lo relativo a los crímenes cometidos en el territorio de Alatríste.

## **II. Existen motivos razonables para creer que los hechos ocurridos en el territorio de Alatríste son competencia de la Corte**

Esta Oficina sostiene que los acontecimientos del 8 de febrero de 2020 se encuentran relacionados con las conductas desplegadas en el territorio de Atitlán.

Como ha sido establecido en la jurisprudencia de la Corte, para determinar si la materialización de ciertas conductas configuran "un crimen competencia de la Corte", de acuerdo de una interpretación contextual y teleológica del ECPI se requiere hacer una evaluación de los requisitos competenciales bajo el Estatuto.<sup>171</sup>

Al respecto se ha reafirmado que la noción de competencia se compone de 4 facetas, las cuales se identifican por las máximas latinas: competencia material o *ratione materiae*; competencia sobre personas o *ratione personae*; competencia territorial o *ratione loci* y la competencia temporal o *ratione temporis*.<sup>172</sup>

---

<sup>170</sup> Hechos del Caso, párrs. 56, 57, 58; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 3.

<sup>171</sup> CPI, Situación in the Republic of Kenya, "Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya", párrs. 37-38

<sup>172</sup> CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, "Judgment on the Appeal of Mr. Thomas Lubanga Dyilo against the Decision on the Defence Challenge to the Jurisdiction of the Court pursuant to article 19 (2) (a) of the Statute of 3 October 2006", Sala de Apelación, 14 de diciembre de 2006, No. ICC-01/04-01/06 (OA4), párrs. 21-22; CPI, The Prosecutor v. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang, "Decision on the Confirmation of Charges Pursuant to Article 61(7)(a) and (b) of the Rome Statute", párr. 21

Es por ello que, para que un crimen sea competencia de la Corte se deben cumplir con 3 requisitos, a saber: (i) el crimen sea alguno sobre los cuales la Corte tiene competencia, éstos se encuentran especificados en el artículo 5 ECPI; (ii) debe haber sido cometido dentro del marco temporal establecido en el artículo 11 del ECPI; y, (iii) de forma alternativa debe cumplir con uno de los dos criterios establecidos en el artículo 12 del Estatuto, en relación con la competencia territorial y personal de la Corte.<sup>173</sup>

(i) Se cumple con la precondition *ratione personae* en relación con los hechos ocurridos en Alatríste

De acuerdo con el artículo 12(2)(b) del Estatuto, se debe acreditar que el crimen en cuestión fue cometido por un nacional de un Estado Parte o uno Estado que ha hecho una declaración de conformidad con el artículo 12(3) del ECPI.<sup>174</sup>

La Fiscalía no considera como obstáculo para el ejercicio de la competencia de la Corte, el que de una doble nacionalidad se acredite la competencia personal con una nacionalidad, pero no la otra.<sup>175</sup>

En el presente caso, el sospechoso posee doble nacionalidad, a saber, es nacional de Alatríste, residiendo actualmente en Del Atlitlán y ejerciendo la función de Fiscal de Atlitlán, de igual manera es nacional de Aletí. A pesar de que una de las nacionales con la que cuenta Bates

---

<sup>173</sup> CPI, The Prosecutor V. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, “*Decision on the Prosecutor’s Application for the Issuance of a Warrant of Arrest for Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud*”, párr. 13; CPI, The Prosecutor v. Jean-Pierre Bemba Gombo, “*Decision on the Prosecutor’s Application for a Warrant of Arrest against Jean-Pierre Bemba Gombo*”, Pre Trial Chamber, 10 junio 2008, No. ICC-01/05-01/08, párr. 12; CPI, The Prosecutor V. Callixte Mbarushimana, *Decision on the Prosecutor’s Application for a Warrant of Arrest against Callixte Mbarushimana*, párr. 4; CPI, The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo, “*Decision on the Prosecutor’s Application for a warrant of arrest. Article 58*”, Sala de Cuestiones Preliminares, 10 de febrero de 2006, No. ICC-01/04-01/06, párr. 28; CPI, Situation in The Republic of Philippines, “*Decision on the Prosecutor’s request for authorisation of an investigation pursuant to Article 15(3) of the Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 15 de septiembre de 2021, No. ICC-01/21, párr. 13; CPI, Situation in the people’s Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People’s Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar*”, párr. 40.

<sup>174</sup> CPI, The Prosecutor v. Germain Katanga, “*Decision on the evidence and information provided by the Prosecution for the issuance of a warrant of arrest for Germain Katanga*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 6 de julio de 2007, No.: ICC-01/04-01/07, párr. 14; Williams, Sharon A. “The Rome Statute of the International Criminal Court, Universal Jurisdiction or State Consent, to Make or Break the Packag Deal” en Schmitt, Michael N. (editor), *International Law Studies*, 2000, volumen 75, págs. 550-553

<sup>175</sup> Oficina de la Fiscalía, *Documento de Política General en Selección y Priorización de Casos*, 15 de septiembre de 2016, párr. 27

Cortés es de un Estado que no ha ratificado el ECPI, ello no es un impedimento para el establecimiento de la competencia de la Corte en virtud de contar con la nacionalidad de un Estado Parte.<sup>176</sup>

Consecuentemente al ser un nacional de un Estado Parte, existen motivos razonables para creer que se configura la competencia *ratione personae* de la Corte.

(ii) Se debe interpretar de forma extensiva los principios de nacionalidad y territorialidad contenidos en el artículo 12 ECPI en relación con los hechos ocurridos en Alatraste

De acuerdo con el ECPI, el ejercicio de la competencia de la Corte sobre individuos se ejerce con base en los principios de territorialidad o nacionalidad,<sup>177</sup> dos motivos competenciales indiscutibles en el derecho internacional.<sup>178</sup>

(a) La Corte debe extender su competencia en virtud de la aplicabilidad del principio de territorialidad

El Estatuto contempla que los crímenes cometidos en el territorio de un Estado Parte permiten a la CPI establecer su competencia independientemente de la nacional del autor,<sup>179</sup> como una expresión del principio de territorialidad.<sup>180</sup>

Sin embargo, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial de la Corte, la aplicación de éste principio no es restrictiva, sino que es posible establecer la competencia de la Corte cuando al

---

<sup>176</sup> Hechos del Caso, párr. 2, 15, 52, 53; Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 27

<sup>177</sup> CPI, Situation in the Islamic Republic of Afghanistan, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the Islamic Republic of Afghanistan*”, párr. 49; CPI, Situación in the Republic of Kenya, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya*”, párr. 39; Oficina de la Fiscalía, *Documento de Política General en Selección y Priorización de Casos*, 15 de septiembre de 2016, párr. 27; Williams, Sharon A. “The Rome Statute of the International Criminal Court, Universal Jurisdiction or State Consent, to Make or Break the Packag Deal”, en Schmitt, Michael N. (editor), *International Law Studies*, 2000, volumen 75, pág. 551-552.

<sup>178</sup> Cryer, Robert, *Prosecuting International Crimes Selectivity and the International Criminal Law Regime*, United Kingdom, Oxford University Press, 2005, pág. 75; Olympia Bekou and Robert Cryer, “The International Criminal Court and Universal Jurisdiction: A Close Encounter?”, *International and Comparative Law Quarterly*, Published online by Cambridge University Press, 2007, Volumen 56, pág. 53

<sup>179</sup> ECPI, artículo 12(2)(a); Schabas, A William, *An Introduction to the International Criminal Court*, 3era ed, Reino Unido, Cambridge University Press, 2007, pág. 72

<sup>180</sup> CPI, Situation in the people's Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People's Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar*”, párr. 44.

menos un elemento jurídico de un crimen o parte de éste es cometido en el territorio de un Estado Parte.<sup>181</sup>

Esto en virtud de que el derecho internacional consuetudinario no impide que los Estados establezcan su competencia sobre actos que tuvieron lugar fuera su territorio, sino que como la Corte reafirma, se han desarrollado teorías acordes con el derecho internacional que permiten establecer la competencia estatal por conductas transfronterizas.<sup>182</sup>

Por lo que sería erróneo limitar la competencia territorial de la Corte a que éstos sean cometidos exclusivamente dentro del territorio de uno o más Estados Parte, siendo suficiente demostrar un vínculo existente con el territorio.<sup>183</sup>

En el presente caso se desplegaron una serie de conductas en contra de la población como parte de una política implementada por el AOP, en la que se materializaron conductas tales como actos de tortura, privaciones de la libertad y desapariciones, las cuales es posible advertir en los hechos ocurridos el 8 de febrero de 2020, por lo que se sostiene que fueron realizadas siguiendo con el propósito y estrategia de la política del AOP.<sup>184</sup>

Las conductas descritas conllevan la posible configuración de Crímenes de Lesa Humanidad como privación de la libertad o desaparición forzada, no obstante cuentan con una naturaleza transfronteriza, al haber ocurrido parcialmente en el territorio de Aleti y de Alatrístre, por lo que es incompatible seguir una interpretación restrictiva del artículo 12(2)(a) del ECPI, toda vez

---

<sup>181</sup> CPI, Request Under Regulation 46(3) Of The Regulations Of The Court, “*Decision on the Prosecution’s Request for a Ruling on Jurisdiction under Article 19(3) of the Statute*”, Sala de Cuestiones Preliminares I, 6 de septiembre de 2018, No. ICC-RoC46(3)-01/18 (en adelante, CPI, Request Under Regulation 46(3) Of The Regulations Of The Court, “*Decision on the Prosecution’s Request for a Ruling on Jurisdiction under Article 19(3) of the Statute*”), párr. 64.

<sup>182</sup> CPI, Situation in The People's Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People’s Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar*”, párrs. 55-57

<sup>183</sup> CPI, Request Under Regulation 46(3) Of The Regulations Of The Court, “*Decision on the Prosecution’s Request for a Ruling on Jurisdiction under Article 19(3) of the Statute*”, párr. 64; CPI, Situation in The People's Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar, “*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People’s Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar*”, párrs. 58 y 59

<sup>184</sup> Hechos del Caso, párrs. 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68; y, Respuesta a las Preguntas Aclaratorias, párr. 4.

que al menos un elemento de los crímenes fue cometido en el territorio de un estado Parte y fueron realizados dentro del contexto de la política implementada en el estado.<sup>185</sup>

Consecuentemente, al haber sido cometido una parte de los crímenes en territorio de un Estado Parte, existen motivos razonables para creer que la Corte puede ejercer su competencia en virtud de la acreditación del principio de territorialidad.

(b) La Corte debe extender su competencia en virtud de la aplicabilidad del principio de personalidad pasiva

Alternativamente, el Estatuto establece su competencia a través del principio de nacionalidad,<sup>186</sup> el cual, como reflejo de la soberanía estatal y de los poderes jurisdiccionales de un Estado, permite establecer legalmente un vínculo entre éste y el conjunto de individuos que lo integran,<sup>187</sup> basándose en el vínculo entre un nacional y el Estado al que debe lealtad.<sup>188</sup>

En relación con crímenes de naturaleza transfronteriza, el cual fue analizado en la cuestión previa, la jurisprudencia de la Corte ha establecido que los Estados han delegado todos los poderes necesarios para lograr los propósitos para los cuales le fue otorgada autoridad a la Corte, reiterando un análisis extensivo del principio de territorialidad y reafirmando la existencia de distintas teorías de acuerdo con el derecho internacional que buscan extender la competencia extraterritorial a los Estados.<sup>189</sup>

Teniendo en cuenta el principio de nacionalidad, el ejercicio de la competencia de los Estados no se encuentra limitado a los nacionales dentro de su territorio, ya que el Estado puede conocer sobre ofensas cometidas por sus nacionales en el extranjero, utilizado como base para el establecimiento de la competencia sobre actos extraterritoriales.<sup>190</sup>

---

<sup>185</sup> Hechos del Caso, párrs. 66, 67, 68; y Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 31

<sup>186</sup> ECPI, artículo 12(2)(b)

<sup>187</sup> Shaw, Malcolm, *International Law*, 8va edición, Reino Unido, Cambridge University Press, 2017, pág. 493

<sup>188</sup> Cryer, Robert. *An Introduction to International Criminal Law and Procedure*, 2da ed., United Kingdom, Cambridge University Press, 2010, pág 48

<sup>189</sup> CPI, Situation in The People's Republic of Bangladesh/ Republic of the Union of Myanmar, "*Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorisation of an Investigation into the Situation in the People's Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar*", párrs, 56-60.

<sup>190</sup> Crawford, James, *Brownlie's Principles of Public International Law*, 8va edición, Reino Unido, Oxford University Press, 2012, pág. 460; Cryer, Robert, *Prosecuting International Crimes Selectivity and the International Criminal Law Regime*, United Kingdom, Oxford University Press, 2005, pág 76

Bajo el principio de nacionalidad, las leyes nacionales pueden tener aplicación extraterritorial siempre que se encuentren justificadas por uno de los principios reconocidos de competencia extraterritorial en el derecho internacional público, entre los que se encuentra el principio de personalidad pasiva.<sup>191</sup>

De acuerdo con este principio, la nacionalidad de la víctima como interés legítimo del Estado, constituye un nexo competencial,<sup>192</sup> por lo que extranjeros serán sancionados por actos cometidos en el extranjero, que sean dañinos para los nacionales de su foro, es decir, independientemente del lugar del crimen y de la nacionalidad del perpetrador, la víctima es un nacional, o incluso un residente permanente, del Estado que hace valer jurisdicción.<sup>193</sup>

El principio de personalidad pasiva se encuentra arraigado en la práctica estatal,<sup>194</sup> y a pesar de las críticas formuladas, tales objeciones no han impedido el desarrollo su uso en situaciones a menudo vinculados al terrorismo internacional, el establecimiento de competencia en crímenes de guerra o su utilización en ciertas disposiciones de *aut dedere aut iudicare* en tratados de derecho penal.<sup>195</sup>

---

<sup>191</sup> Ryngaert, Cedric, *Jurisdiction in International Law*, Segunda Edición, United Kingdom, Oxford University Press, 2015, pág. 101; Blakesley, Christopher L., "A Conceptual Framework for Extradition and Jurisdiction Over Extraterritorial Crime", *Scholarly Works*, Utah, Estados Unidos de Norteamérica, Volumen 319, 1984, pág. 687.

<sup>192</sup> Cryer, Robert, *Prosecuting International Crimes Selectivity and the International Criminal Law Regime*, United Kingdom, Oxford University Press, 2005, pág. 78; Ryngaert, Cedric, *Jurisdiction in International Law*, Segunda Edición, United Kingdom, Oxford University Press, 2015, pág.110; Blakesley, Christopher L., "A Conceptual Framework for Extradition and Jurisdiction Over Extraterritorial Crime", *Scholarly Works*, Utah, Estados Unidos de Norteamérica, Volumen 319, 1984, pág. 713; Liivoja, Rain, "Service Jurisdiction Under International Law", *Melbourne Journal of International Law*, Australia, MelbJIntLaw 12, 2010, Volumen 309, pág. 5

<sup>193</sup> Brownlie, Ian. *Principles of Public International Law*, 17va ed., United Kingdom, Oxford University Press, 2008, pág. 303; Distein, Yoram, "The Universality Principle and War Crimes" en Schmitt, Michael N., y Leslie C. Green (editores), *The Law of Armed Conflict: Into the Next Millennium*. International Law Studies 1998. Newport, RI: Naval War College, Volumen 71. 1998, págs. 18, 19

<sup>194</sup> Distein, Yoram, "The Universality Principle and War Crimes" en Schmitt, Michael N., y Leslie C. Green (editores), *The Law of Armed Conflict: Into the Next Millennium*. International Law Studies 1998. Newport, RI: Naval War College, Volumen 71. 1998, págs. 18, 19.

<sup>195</sup> Ryngaert, Cedric, *Jurisdiction in International Law*, Segunda Edición, United Kingdom, Oxford University Press, 2015, pág. 111; Crawford, James, *Brownlie's Principles of Public International Law*, 8va edición, Reino Unido, Oxford University Press, 2012, pág 461; Henckaerts, Jean-Marie y Louise Doswald-Beck, "Customary International Humanitarian Law, Volume 1: Rules y Volume 2: Practice", CICR/Cambridge University Press, 2005, pág. 604; Convenio sobre las Infracciones y ciertos otros Actos Cometidos A Bordo de las Aeronaves, 14 de septiembre de 1963, 704 UNTS 219, entrada en vigor, 4 de diciembre de 1969.artículo 4(b); Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 10 de marzo de 1988, 1678 UNTS 221, entrada en vigor 1 de marzo de 1992, artículo 6(2)(b); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, 1485 UNTS 85, entrada en vigor 26 de junio de 1987, artículo 5(1)(c); La Obligación De Extraditar o Juzgar (*aut dedere aut iudicare*), Documento A/CN.4/612, 26 de marzo de 2009, Comisión de Derecho Internacional, pág. 191.

En el presente caso, a partir de la autorización concedida por la SCP, que establecía la investigación de “*posibles crímenes de lesa humanidad y de guerra ocurridos en la República Federalista de Aletí -o con efectos en ella- (...)*”, es posible advertir la aplicabilidad del principio de vínculo pasivo para el establecimiento de la competencia de la Corte. Toda vez que las conductas cometidas en febrero del 2020 las cuales cuentan con naturaleza transfronteriza, se realizaron en contra de miembros del grupo Wakarika, que poseían nacionalidad de Aletí y de acuerdo con la práctica de dicha comunidad registraban a sus miembros bajo su jurisdicción, por lo que es posible hacer una interpretación amplia del principio de nacionalidad, teniendo en cuenta que las conductas desplegadas se realizaron de conformidad con una política de terror implementada en Del Atitlán.<sup>196</sup>

Es por ello que, al realizar una interpretación amplia del principio de nacionalidad derivado de la naturaleza transfronteriza de las conductas, existen motivos razonables para creer que la Corte tiene competencia para conocer los hechos ocurridos en Alatríste en virtud del principio de personalidad pasiva.

---

<sup>196</sup> Hechos del Caso, párrs. 66, 67, 68, 76; y, Respuestas a las Preguntas Aclaratorias, párr. 7

## VIII. PETITORIOS

En virtud de los anteriormente expuesto, la Oficina de la Fiscalía solicita a esta Sala de Cuestiones Preliminares que:

- I. Declare la existencia de un nexo de suficiencia entre la Autorización de la Investigación y el marco fáctico por el que se solicitan las órdenes de arresto.
- II. Declare que los hechos que tuvieron lugar en Del Atitlán conformaron un ataque sistemático y generalizado en contra de la población civil en virtud de una política implementada por la Organización Jalostenango el Retorno y la Policía Atitlán.
- III. Declare la configuración de un Conflicto Armado No Internacional en Del Atitlán.
- IV. Emita una orden de arresto de conformidad con el artículo 58(1) del Estatuto en contra de Carlos Patrón Velázquez bajo la modalidad de coautoría mediata a través de un Aparato Organizado de Poder.
- V. Emita una orden de arresto de conformidad con el artículo 58(1) del Estatuto en contra de Hermenegildo Bates Cortes bajo la modalidad de responsabilidad de coautor mediato por los hechos ocurridos en Alatríste.
- VI. Declare que la acreditación de la competencia *ratione personae* de la Corte sobre los hechos ocurridos en Alatríste.
- VII. Alternativamente, declare que se acredita la competencia *ratione loci* de la Corte a partir de la interpretación amplia del principio de territorialidad.
- VIII. O en su caso, declare que se acredita la competencia *ratione personae* de la Corte en virtud de la aplicabilidad del principio de personalidad pasiva respecto de los hechos ocurridos en Alatríste.

## IX. REFERENCIAS

### OBRAS

1. BROWNLIE, IAN, *Principles of Public International Law*, 17va ed., United Kingdom, Oxford University Press, 2008.
2. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Luna Media Roja, “*Informe: El Derecho Internacional Humanitario y los desafíos de los conflictos armados contemporáneos*”, Ginebra, octubre de 2011.
3. CRAWFORD, JAMES, *Brownlie's Principles of Public International Law*, 8va edición, Reino Unido, Oxford University Press, 2012.
4. CRYER, ROBERT. *An Introduction to International Criminal Law and Procedure*, 2nda ed., United Kingdom, Cambridge University Press, 2010.
5. CRYER, ROBERT, *Prosecuting International Crimes Selectivity and the International Criminal Law Regime*, United Kingdom, Oxford University Press, 2005.
6. HENCKAERTS, JEAN-MARIE Y LOUISE DOSWALD-BECK, “*Customary International Humanitarian Law, Volume I: Rules y Volume 2: Practice*”, CICR/Cambridge University Press, 2005.
7. OFICINA DE LA FISCALÍA, *Documento de Política General en Selección y Priorización de Casos*, 15 de septiembre de 2016.
8. RYNGAERT, CEDRIC, *Jurisdiction in International Law*, Segunda Edición, United Kingdom, Oxford University Press, 2015
9. TRIFFTERER, OTTO. AMBOS, KAI, “The Rome Statute of the International Criminal Court: A Commentary.” 3era ed., C.H. BECK. Hart. Nomos, 2016
10. SHAW, MALCOLM, *International Law*, 8va edición, Reino Unido, Cambridge University Press, 2017.

### ARTÍCULOS

1. BLAKESLEY, CHRISTOPHER L., "A Conceptual Framework for Extradition and Jurisdiction Over Extraterritorial Crime", *Scholarly Works*, Utah, Estados Unidos de Norteamérica, Volumen 319, 1984
2. DISTEIN, YORAM, “The Universality Principle and War Crimes” en Schmitt, Michael N., y Leslie C. Green (editores), *The Law of Armed Conflict: Into the Next Millennium*. International Law Studies 1998. Newport, RI: Naval War College, Volumen 71. 1998.

3. LIIVOJA, RAIN, "Service Jurisdiction Under International Law", *Melbourne Journal of International Law*, Australia, MelbJIntLaw 12, 2010, Volumen 309.
4. OLYMPIA BEKOU AND ROBERT CRYER, "The International Criminal Court and Universal Jurisdiction: A Close Encounter?", *International and Comparative Law Quarterly*, Published online by Cambridge University Press, 2007, Volumen 56.
5. WILLIAMS, SHARON A, "The Rome Statute of the International Criminal Court, Universal Jurisdiction or State Consent, to Make or Break the Packag Deal", en Schmitt, Michael N. (editor), *International Law Studies*, 2000, volumen 75.

### **VOTOS CONCURRENTES**

1. VAN DEN WYNGAERT CHRISTINE, "Concurring Opinion of Judge Christine Van den Wyngaert to the Judgement Pursuant to Article 74 of Ngudjulo Chui", 18 de diciembre de 2012.